



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IV No. 0872

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 8 de Febrero de 2019

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE DOS ESCRITURAS PÚBLICAS RELATIVAS A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DOS INMUEBLES UBICADOS EN ESTA CIUDAD, RADICADAS EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. EVODIO MARCOS KANTÚN JIMÉNEZ.

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que con fecha 11 de noviembre de 2018, el ciudadano *Evodio Marcos Kantún Jiménez* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de dos *Escrituras Públicas* relativas a los *Contratos de Compraventa de dos inmuebles ubicados en esta Ciudad a su favor*; los instrumentos notariales de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentran asentados y autorizados, de manera preliminar, uno con fecha 24 de agosto y el otro con fecha 20 de diciembre, ambos del año 2017, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición de los Testimonios y sus correspondientes registros.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado, el

Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de dos *Escrituras Públicas* relativas a los *Contratos de Compraventa de dos inmuebles ubicados en esta Ciudad*, solicitado por el ciudadano *Evodio Marcos Kantún Jiménez*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de dos *Escrituras Públicas* relativas a los *Contratos de Compraventa de dos inmuebles ubicados en esta Ciudad* solicitado por el ciudadano *Evodio Marcos Kantún Jiménez*; los instrumentos notariales de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentran asentados y autorizados, de manera preliminar, uno con fecha 24 de agosto y otro con fecha 20 de diciembre, ambos del año 2017, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, que permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Evodio Marcos Kantún Jiménez*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 3 del mes de **enero** del año **2019**.

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.**

---



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
PERIODO 2018 - 2021  
SECRETARIA



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).-** QUE EN EL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

**IX.-** COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 (ENERO – DICIEMBRE), PARA SU ANALISIS Y APROBACION.

**B).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:



ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENAL A COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018 (ENERO – DICIEMBRE), PARA SU ANALISIS Y APROBACION

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

 <b>Municipio de Candelaria</b> 	
<b>Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN</b>	
<b>Período (ENERO - DICIEMBRE 2018)</b>	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
144-APORTACION PARA EL SEGURO DE VIDA	\$ 79,477.50
211-MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 17,409.28
221-PRODUCTOS ALIMENTICIAS PARA PERSONAS	\$ 29,000.00
246-MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 28,904.67
249-OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 1,953.72
261-COMBUSTIBLES	\$ 774,580.65
271-VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$ 50,038.34
296-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 33,627.94
298-REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 2,072.16
311-ENERGIA ELECTRICA	\$ 25,927,927.32
314-SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 39,572.00
326-ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 313,200.00
355-REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS	\$ 10,234.44
392-IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 22,419.70
991-ADEFAS	\$ 16,019.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,346,437.51</b>
<b>DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO ( DAP)</b>	<b>\$ 258,116.37</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 27,088,321.14</b>
<b>ELABORO</b>	
<b>C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON</b>	
<b>TESORERO MUNICIPAL</b>	
<b>ING. VICTOR VELASCO VIVEROS</b>	
<b>SINDICO DE HACIENDA</b>	
<b>VoB</b>	
<b>C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ</b>	
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

**PERIODO 2018-2021**

**SECRETARIA**



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).-** QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

**V.-** COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA EL INFORME CONTABLE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 PARA SU ANALISIS Y APROBACION.

**B).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA EL INFORME CONTABLE DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 PARA SU ANALISIS Y APROBACION



ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR **“SE PONE A VOTACIÓN”** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR;

LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. – RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

		<b>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA</b> <b>TESORERIA MUNICIPAL</b> <b>2018-2021</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b> <b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO</b> <b>01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>					
<b>INGRESOS</b>					
<b>IMPUESTOS</b>				<b>\$</b>	<b>602,419.28</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS				-	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO				492,637.28	
ACCESORIOS DE IMPUESTO				109,782.00	
<b>DERECHOS</b>				<b>\$</b>	<b>548,052.98</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>				<b>\$</b>	<b>21,642.02</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>				<b>\$</b>	<b>416,942.20</b>
<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY</b>				<b>\$</b>	<b>52,866.71</b>
<b>DE INGRESOS</b>					
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				<b>\$</b>	<b>15,095,609.10</b>
PARTICIPACIONES				10,541,584.11	
APORTACIONES				2,468,817.00	
CONVENIOS				2,085,207.99	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</b>				<b>\$</b>	<b>1,174,423.54</b>
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB.				1,174,423.54	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>				<b>\$</b>	<b>17,911,955.83</b>
<b>EGRESOS</b>					
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>				<b>\$</b>	<b>9,383,842.56</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>\$</b>	<b>1,493,640.28</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>\$</b>	<b>4,823,467.23</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS</b>				<b>\$</b>	<b>2,542,408.44</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES				1,138,105.00	
AYUDAS SOCIALES				1,318,411.12	
PENSIONES Y JUBILACIONES				85,892.32	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>				<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>				<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACION</b>				<b>\$</b>	<b>784,122.47</b>
<b>OTROS GASTOS</b>				<b>-\$</b>	<b>8,692.64</b>
<b>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</b>				<b>\$</b>	<b>35,841,883.95</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>				<b>\$</b>	<b>54,860,672.29</b>
<b>AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>					<b>-\$ 36,948,716.46</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>		<b>TESORERO MUNICIPAL</b>		<b>SINDICO DE HACIENDA</b>	
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ		C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON		ING. VICTOR VELASCO VIVEROS	

<b>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA</b>								
<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>								
<b>2018 - 2021</b>								
<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>								
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>								
				<b>2018</b>				<b>2018</b>
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			
EFFECTIVO			16,709.11	<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>				
BANCOS / TESORERÍA			3,374,238.22	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			616,838.22	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			8,286,655.09	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO			6,709,444.36	
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES			-	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			26,674.90	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQ DE BIENES			-	CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO			225,000.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS			-	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			-	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			40,000.00	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO			1,179,398.20	
<b>Suma ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>11,717,602.42</b>	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO			-	
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>					<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA</b>			
TERRENOS			1,934,289.03	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA			-	
INFRAESTRUCTURA			745,218.17	<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>				
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOM INIO PUB			30,065,674.41	OTROS PASIVOS CIRCULANTES			607,670.70	
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOM INIO PROPIO			-	<b>TOTAL PASIVOS CIRCULANTES</b>			<b>9,365,026.38</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			4,423,559.71	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>			-	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO			408,818.43	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO			-	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO			2,990.01	<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES</b>			-	
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			9,361,925.48	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>				
MAQUINARÍA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1,877,241.42	DONACIONES DE CAPITAL			634,248.56	
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS			140,825.00	<b>PATRIMONIO</b>				
SOFTWARE			41,729.84	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>			<b>37,609,411.85</b>	
LICENCIAS			44,974.36	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)			13,342,657.64	
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUM ULA			- 13,121,619.95	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			30,638,794.49	
AMORTIZACION ACUM ULADA DE ACTIVOS INTANG			- 34,541.54	RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			- 6,372,040.28	
<b>Suma ACTIVO NO CIRC.</b>			<b>35,891,084.37</b>	<b>TOTAL PASIVO / HACIENDA Y PATRIMONIO</b>			<b>47,608,686.79</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>			<b>47,608,686.79</b>	<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>		<b>TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>SINDICO DE HACIENDA</b>	
				<b>C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ</b>		<b>C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON</b>	<b>ING. VICTOR VELASCO VIVEROS</b>	



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

**PERIODO 2018-2021**

**SECRETARIA**



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).-** QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

**VI.-** COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTABLE FINANCIERO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PUBLICA (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACION FINANCIERA) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO – DICIEMBRE DE 2018 Y LOS AJUSTES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

**B).-** QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION INFORME CONTABLE FINANCIERO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PUBLICA (ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE SITUACION FINANCIERA) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO – DICIEMBRE DE 2018 Y LOS AJUSTES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 DEL PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR **“SE PONE A VOTACIÓN”** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR;

LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
TESORERIA MUNICIPAL  
2018-2021



**ESTADO DE RESULTADOS**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO**  
**01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

<b>INGRESOS</b>		
<b>IMPUESTOS</b>		<b>\$ 6.746.485,33</b>
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5.555,92	
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	6.122.700,41	
ACCESORIOS DE IMPUESTO	618.229,00	
<b>DERECHOS</b>		<b>\$ 6.334.325,78</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$ 504.256,30</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$ 4.620.993,20</b>
<b>INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY</b>		<b>\$ 638.514,79</b>
<b>DE INGRESOS</b>		
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>\$ 293.500.545,11</b>
PARTICIPACIONES	139.870.407,99	
APORTACIONES	127.527.259,00	
CONVENIOS	26.102.878,12	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 6.107.960,41</b>
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB.	6.107.960,41	
<b><u>TOTAL DE INGRESOS</u></b>		<b><u>\$ 318.453.080,92</u></b>

<b>EGRESOS</b>		
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 99.705.294,92</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 16.146.101,66</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 45.261.801,45</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS</b>		<b>\$ 24.736.069,66</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	13.844.490,00	
AYUDAS SOCIALES	9.834.431,05	
PENSIONES Y JUBILACIONES	1.057.148,61	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>\$ 100.000,00</b>
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>\$ 149.248,50</b>
<b>ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACION</b>		<b>\$ 784.122,47</b>
<b>OTROS GASTOS</b>		<b>\$ 25.342,55</b>
<b>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</b>		<b>\$ 118.202.442,07</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b><u>\$ 305.110.423,28</u></b>

**AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO** **\$ 13.342.657,64**

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ

TESORERO MUNICIPAL  
C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

SINDICO DE HACIENDA  
ING. VICTOR VELASCO VIVEROS

<b>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA</b>			
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>			
<b>2018 - 2021</b>			
<b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>			
		<b>2018</b>	<b>2018</b>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>
EFFECTIVO		16,709.11	<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>
BANCOS / TESORERÍA		3,374,238.22	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		8,286,655.09	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES		-	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQ DE BIENES		-	CONTRATISTAS POR OBRA PUBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS		-	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		40,000.00	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO
<b>Suma ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>11,717,602.42</b>	INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA</b>
TERRENOS		1,934,289.03	PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA
INFRAESTRUCTURA		745,218.17	<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB		30,065,674.41	OTROS PASIVOS CIRCULANTES
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PROPIO		-	<b>TOTAL PASIVOS CIRCULANTES</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		4,423,559.71	<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		408,818.43	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		2,990.01	<b>TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES</b>
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		9,361,925.48	
MAQUINARÍA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		1,877,241.42	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS		140,825.00	DONACIONES DE CAPITAL
SOFTWARE		41,729.84	
LICENCIAS		44,974.36	<b>PATRIMONIO</b>
DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA		13,121,619.95	<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANG		34,541.54	RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
			RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
<b>Suma ACTIVO NO CIRC.</b>		<b>35,891,084.37</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>47,608,686.79</b>	<b>TOTAL PASIVO / HACIENDA Y PATRIMONIO</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>		<b>TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>SINDICO DE HACIENDA</b>
<b>C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ</b>		<b>C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON</b>	<b>ING. VICTOR VELASCO VIVEROS</b>



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
TESORERIA  
PERIODO 2018 - 2021**



**AJUSTES PRESUPUESTALES A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018**

<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018</u>		
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO AL 1 DE ENERO DE 2018		\$ 368,583,752.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 112,857,154.46	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO ( AMPLIACION ) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 988,856.00	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO ( AMPLIACION ) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 103,730,721.30	
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		\$ 104,719,577.30
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 316,061,411.96	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 316,061,411.96	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		\$ 313,920,682.87
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		<u>\$ 313,341,667.17</u>
<u>LEY DE INGRESOS 2018</u>		
LEY DE INGRESOS ESTIMADA AL 1 DE ENERO DE 2018		\$ 368,583,752.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 97,358,393.53	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018	\$ 988,856.00	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO (AMPLIACION) AL 31 DE DICIEMBRE 2018	\$ 46,238,866.45	
LEY DE INGRESOS MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE 2018		\$ 47,227,722.45
LEY DE INGRESOS DEVENGADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		\$ 318,453,080.92
LEY DE INGRESOS RECAUDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		<u>\$ 318,453,080.92</u>

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ

TESORERO MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

SINDICO DE HACIENDA

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
PERIODO 2018-2021

SECRETARIA



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).**- QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

**VII.**- COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MONTOS PAGADOS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE DE 2018

**B).**- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DE LOS MONTOS PAGADOS A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES EN EL PERIODO DE ENERO – DICIEMBRE DE 2018

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR;

LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.  
PERIODO 2018-2021  
TESORERIA



**MONTOS PAGADOS DE PARTICIPACIONES A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES  
EJERCICIO FISCAL 2018**

JUNTAS MUNICIPALES						
Nº	Localidad	Importe Mensual	8% Aportación Estatal	92% Aportación Municipal	Importe Anual	%
1	MONCLOVA	107,087.78	21,263.34	300,000.00	321,263.34	5.88%
2	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	109,450.72	28,352.16	300,000.00	328,352.16	6.01%
		\$ 216,538.50	\$ 49,615.50	\$ 600,000.00	\$ 649,615.50	12%

COMISARIAS MUNICIPALES						
Nº	Localidad	Importe Mensual	65% Aportación Municipal	35% Aportación Estatal	Importe Anual	%
1	MIGUEL ALEMAN	23,690.00	183,279.00	97,311.00	280,590.00	5.14%
2	NUEVA ROSITA	13,571.00	107,301.00	56,980.00	164,281.00	3.00%
3	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	27,261.00	160,293.00	85,057.00	245,350.00	4.49%
4	EL DESENGAÑO	19,108.00	150,350.00	79,838.00	230,188.00	4.22%
5	LA ESMERALDA	19,108.00	146,116.00	77,572.00	223,688.00	4.10%
6	PEJELAGARTO	20,445.00	159,959.00	84,936.00	244,895.00	4.48%
7	MONCLOVA	20,445.00	120,216.00	63,790.00	184,006.00	3.37%
8	BENITO JUAREZ	27,261.00	213,503.00	113,368.00	326,871.00	5.99%
9	NUEVO COAHUILA	20,445.00	156,051.00	82,844.00	238,895.00	4.37%
10	EL NARANJO	24,989.00	195,872.00	104,007.00	299,879.00	5.49%
11	SAN JUAN ARROYO LAS GOLONDRINAS	13,571.00	106,324.00	56,457.00	162,781.00	2.98%
12	ESTADO DE MEXICO	20,445.00	155,725.00	82,670.00	238,395.00	4.37%
13	VENUSTIANO CARRANZA	13,571.00	106,324.00	56,456.00	162,780.00	2.98%
14	ESTADO DE MEXICO	13,571.00	106,324.00	56,456.00	162,780.00	2.98%
15	EL PAÑUELO	10,000.00	6,514.67	3,485.33	10,000.00	0.18%
<b>Total Comisarias</b>		<b>277,481.00</b>	<b>2,074,151.67</b>	<b>1,101,227.33</b>	<b>3,175,379.00</b>	<b>58%</b>

0.651467 0.3485329599

AGENCIAS MUNICIPALES						
Nº	Localidad	Importe Mensual	65% Aportación Municipal	35% Aportación Estatal	Importe Anual	%
1	RIO CARIBE	2,272	17,812.00	9,452.00	27,264.00	0.50%
2	SAN DIMAS	1,085	8,506.00	4,514.00	13,020.00	0.24%

3	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,385	18,698.00	9,922.00	28,620.00	0.52%
4	EL LUINAL	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
5	TENANCINGO	1,442	11,305.00	5,999.00	17,304.00	0.32%
6	FRANCISCO I. MADERO 2	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
7	RANCHERIA EL TASISTAL	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
8	LAS DELICIAS	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
9	EL OTOÑO	1,256	9,847.00	5,225.00	15,072.00	0.28%
10	LA MISTERIOSA	1,363	10,686.00	5,670.00	16,356.00	0.30%
11	ESTRELLA DEL SUR	1,684	13,202.00	7,006.00	20,208.00	0.37%
12	FRANCISCO J. MUJICA	2,385	18,698.00	9,922.00	28,620.00	0.52%
13	CORTE PAJARAL	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
14	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	1,122	8,796.00	4,668.00	13,464.00	0.25%
15	PABLO GARCIA	2,385	18,698.00	9,922.00	28,620.00	0.52%
16	SANTO DOMINGO	1,442	11,305.00	5,999.00	17,304.00	0.32%
17	EL TIGRE	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
18	EL PORVENIR	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
19	LAS PALMITAS	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
20	PARAISO NUEVO	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
21	EL RELAMPAGO	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
22	LAS GOLONDRINAS	2,385	18,698.00	9,922.00	28,620.00	0.52%
23	NUEVO TABASCO	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
24	NUEVA LUCHA	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
25	LA TOMBOLA	1,085	8,506.00	4,514.00	13,020.00	0.24%
26	SAN MANUEL NUEVO CANUTILLO	1,684	13,202.00	7,006.00	20,208.00	0.37%
27	EL CUERVO	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
28	DELICIAS II	1,256	9,847.00	5,225.00	15,072.00	0.28%
29	ARROYO DE CUBA	1,375	10,780.00	5,720.00	16,500.00	0.30%
30	SANTA LUCIA	1,554	12,183.00	6,465.00	18,648.00	0.34%
31	LA ZANJA (LA PALMA)	1,442	11,305.00	5,999.00	17,304.00	0.32%
32	EL POCITO	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
33	NUCLEO AGRARIO SOLIDARIDAD	1,363	10,686.00	5,670.00	16,356.00	0.30%
34	EL SALVAJE	2,272	17,812.00	9,452.00	27,264.00	0.50%
35	LA ESPERANZA	1,442	11,305.00	5,999.00	17,304.00	0.32%
36	JUSTO SIERRA MENDEZ	2,385	18,698.00	9,922.00	28,620.00	0.52%
37	ISLA PARAISO	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
38	LA FORTUNA	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
39	EL DESTINO	1,136	8,906.00	4,726.00	13,632.00	0.25%
40	LA FLORIDA	1,085	8,506.00	4,514.00	13,020.00	0.24%
41	RANCHERIA SAN JUAN PIMENTAL I	2,459	19,278.00	10,230.00	29,508.00	0.54%
42	SAN RAFAEL	1,442	11,305.00	5,999.00	17,304.00	0.32%
43	SAN MIGUEL DE ALLENDE	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
44	ALIANZA PRODUCTORA	2,272	17,812.00	9,452.00	27,264.00	0.50%
45	LAGUNA SAN RAMON N° 1	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
46	EMILIANO ZAPATA	2,272	17,812.00	9,452.00	27,264.00	0.50%
47	CUAUHTEMOC	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
48	NUEVA ESPERANZA	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
49	EL DIAMANTE	1,256	9,847.00	5,225.00	15,072.00	0.28%
50	HECTOR PEREZ MORALES	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
51	VICENTE GUERRERO I	2,156	16,903.00	8,969.00	25,872.00	0.47%
52	LA PAZ	1,363	10,686.00	5,670.00	16,356.00	0.30%
53	FLOR DE CHIAPAS	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
54	LAS PALOMAS 1 (SAN FERNANDO)	1,122	8,796.00	4,668.00	13,464.00	0.25%
55	EL MAMEY	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
56	LA LUCHA	1,495	11,721.00	6,219.00	17,940.00	0.33%
57	IGNACIO MAGDALENO	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%

58	RANCHERIA SALSIPUEDES	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
59	EL FAISAN	1,085	8,506.00	4,514.00	13,020.00	0.24%
60	LAGUNA SAN RAMON	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
61	TRES DE MAYO 2	1,136	8,906.00	4,726.00	13,632.00	0.25%
62	EL TULIPAN	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
63	EL RAMONAL	1,684	13,202.00	7,006.00	20,208.00	0.37%
64	ANTONIO GONZALEZ CURI	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
65	EL TIGRE II	1,188	9,314.00	4,942.00	14,256.00	0.26%
66	LAS DELICIAS I	1,085	8,506.00	4,514.00	13,020.00	0.24%
67	BALAN-KAX	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
68	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)	2,272	16,328.00	8,664.00	24,992.00	0.46%
69	ADOLFO LOPEZ MATEOS	1,122	8,796.00	4,668.00	13,464.00	0.25%
70	LA PELUZA	1,085	8,506.00	4,514.00	13,020.00	0.24%
71	SALTO GRANDE	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
72	EL PEDREGAL	2,385	18,698.00	9,922.00	28,620.00	0.52%
73	PRIMER PRESIDENTE DE MEXICO	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
74	SAN MIGUEL	1,915	15,013.00	7,967.00	22,980.00	0.42%
75	NARCIZO MENDOZA	1,442	11,305.00	5,999.00	17,304.00	0.32%
76	PIMENTAL II	1,229	9,635.00	5,113.00	14,748.00	0.27%
77	PALOMAS II	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
78	CAMPO LA OLLA	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
79	LAGUNA PERDIDA	1,363	10,686.00	5,670.00	16,356.00	0.30%
80	AGUAS MALAS	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
81	SANTA ROSA	1,085	8,506.00	4,514.00	13,020.00	0.24%
82	AGUA AZUL	1,308	10,255.00	5,441.00	15,696.00	0.29%
83	PABLO TORRES BURGOS	1,684	13,202.00	7,006.00	20,208.00	0.37%
84	ARROYO JULUBAL	1,375	10,780.00	5,720.00	16,500.00	0.30%
85	EL TABLON	1,308	10,255.00	5,441.00	15,696.00	0.29%
86	EL MACHETAZO	1,443	11,313.00	6,003.00	17,316.00	0.32%
87	EL PULGUERO	1,256	9,846.00	5,226.00	15,072.00	0.28%
88	RANCHERIA TRES DE MAYO	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
89	LA PEREGRINA	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
90	EL ENCANTO	1,308	10,254.00	5,442.00	15,696.00	0.29%
91	VICENTE GUERRERO II	1,201	9,416.00	4,996.00	14,412.00	0.26%
92	TRES REYES	1,308	10,255.00	5,441.00	15,696.00	0.29%
93	EL CHILAR	1,201	9,415.00	4,997.00	14,412.00	0.26%
94	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	1,564	12,262.00	6,506.00	18,768.00	0.34%
95	LA UNION	1,495	11,721.00	6,219.00	17,940.00	0.33%
96	NUEVO COMALCALCO	1,549	12,144.00	6,444.00	18,588.00	0.34%
97	NUEVA ROSITA II	963	7,550.00	4,006.00	11,556.00	0.21%
<b>TOTAL</b>		<b>136,489.00</b>	<b>1,068,575.00</b>	<b>567,021.00</b>	<b>1,635,596.00</b>	<b>30%</b>
						<b>100%</b>

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS  
SINDICO DE HACIENDA

C.P JUAN JOSE CORTES CALDERON  
TESORERO MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CANDELARIA CAMPECHE.**

**PERIODO 2018-2021  
SECRETARIA**



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

**A).- QUE EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:**

**VIII.- COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DE 2018 (ENERO – DICIEMBRE) PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.**

**B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:**

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO OCHO DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE DEUDA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL 4TO TRIMESTRE DE 2018 (ENERO – DICIEMBRE) PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO.


ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR **“SE PONE A VOTACIÓN”** QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR;

LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.**

 <b>H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA</b> <b>TESORERIA MUNICIPAL</b> 2018 - 2021												
<b>RELACION DE PRESTAMOS BANCARIOS</b> <b>CREDITO BANOBRAS 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</b>												
No.	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE		No. DEL CREDITO	MONTODEL PRESTAMO	SALDO ANTERIOR	CTA. ENQUESE DEPOSITO No.	IMPORTES CUBIERTOS EN EL MES			CTA. CONQUESE PAGO No. FICHA	SALDO
		CONTRATACION	VENCIMIENTO					CAPITAL	INTERESES NORMALES	INTERESES MORA TORIOS		
1	BANOBRAS	11/10/2016	01/07/2018	A04-1016077	\$ 14,999,999.44	\$ 5,161,558.85	0107746202	\$ 5,161,558.85	\$ 149,248.50	0.00	FISM 2017	\$ -
					\$ 14,999,999.44	\$ 5,161,558.85		\$ 5,161,558.85	\$ 149,248.50	0.00		\$ -
AUTORIZO C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL												
REVISO C. P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL												
Vo. Bo. ING. VICTOR VELASCO VIVEROS SINDICO DE HACIENDA												





2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FÍSICO FINANCIERO D FISM



2018	4	CAM18040143 5013	Proyecto de Inversión	1950392.24	89698.02	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Educación	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	344123
(f1): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.45, modificado:62142.8 ))														
2018	4	CAM18040143 5141	Proyecto de Inversión	89698.02	92126077	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	344715
(f1): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:921260.77, modificado:918809.2 ))														
2018	4	CAM18040143 5397	Proyecto de Inversión	92126077	162575.45	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	346169
(f1): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:287117.5, modificado:287001.2 ))														
2018	4	CAM18040143 5847	Proyecto de Inversión	287117.5	162575.45	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348650
(f1): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.45, modificado:62142.8 ))														
2018	4	CAM18040144 7757	Acción	70160		4	Campeche	7	Palizada	62906 OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS	Otros Proyectos	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	378714



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISICO FINANCIERO D FISM



2018	4	CAM180-00143 5267	89898.02	<p>progr_pres4, tipo_recursos:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:70160.0, modificado:70160.0)) (fili: ramo:33, modalidad: progr_pres4, tipo_recursos:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:89898.02, modificado:89162.72 )) (fili: ramo:33, modalidad: progr_pres4, tipo_recursos:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.43, modificado:162877.7 )) (fili: ramo:33, modalidad: progr_pres4, tipo_recursos:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:498325.82, modificado:498325.8 )) (fili: ramo:33, modalidad: progr_pres4, tipo_recursos:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:783560.9, modificado:773822.6 )) (fili: ramo:33, modalidad: progr_pres4, tipo_recursos:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1435168.32</p>	<p>4</p> <p>Campeche</p> <p>7</p> <p>Palizada</p> <p>Proyecto de Inversión Social</p> <p>Vivienda</p> <p>Sin identificar</p> <p>AYUNTAMIENTO DE PALIZADA</p> <p>345358</p>
2018	4	CAM180-00143 5327	162575.43	<p>CONSTRUCCIÓN N DE CUARTOS DORMITORIOS -345358</p>	<p>4</p> <p>Campeche</p> <p>7</p> <p>Palizada</p> <p>Proyecto de Inversión Social</p> <p>Vivienda</p> <p>Sin identificar</p> <p>AYUNTAMIENTO DE PALIZADA</p> <p>345662</p>
2018	4	CAM180-00143 4973	498325.82	<p>CONSTRUCCIÓN N DE COMEDOR COMUNICACION EN EL CENTRO DEL CHATO - 348764</p>	<p>4</p> <p>Campeche</p> <p>7</p> <p>Palizada</p> <p>Proyecto de Inversión Social</p> <p>Asistencia Social</p> <p>Sin identificar</p> <p>AYUNTAMIENTO DE PALIZADA</p> <p>343764</p>
2018	4	CAM180-00143 5131	783560.9	<p>CONSTRUCCIÓN N DE AULA Y CERCA PERIFERICA DE LA ESCUELA DE TUMBO LA MONTAÑA - 344676</p>	<p>4</p> <p>Campeche</p> <p>7</p> <p>Palizada</p> <p>Proyecto de Inversión Social</p> <p>Educación</p> <p>Sin identificar</p> <p>AYUNTAMIENTO DE PALIZADA</p> <p>344676</p>
2018	4	CAM180-00143 5308	1435168.32	<p>CONSTRUCCIÓN N DE CUARTOS DORMITORIOS -345571</p>	<p>4</p> <p>Campeche</p> <p>7</p> <p>Palizada</p> <p>Proyecto de Inversión Social</p> <p>Vivienda</p> <p>Sin identificar</p> <p>AYUNTAMIENTO DE PALIZADA</p> <p>345571</p>



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISICO FINANCIERO D FISM



2018	4	CAM18040143 5400	Proyecto de Inversión	487726.29	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	346181
monto:1485168.32, modificado:1425701.59}} (f1: (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad, prog_pres4, tipo_recurso:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:487726.29, modificado:486428.4 ))													
2018	4	CAM18040143 5933	Proyecto de Inversión	108833.62	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348564
(cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad, prog_pres4, tipo_recurso:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:108833.62, modificado:62187.7 8)) (f1: (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad, prog_pres4, tipo_recurso:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:151306.71, modificado:151257.3 2))													
2018	4	CAM18040143 6083	Proyecto de Inversión	151306.71	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	349074
2018	4	CAM18040144 6039	Proyecto de Inversión	244994.07	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	375039
(cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad, prog_pres4, tipo_recurso:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:244994.07, modificado:244113.2 8)) (f1: (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad, prog_pres4, tipo_recurso:FEDERA LES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:53973.63, modificado:53910.53 ))													
2018	4	CAM18040144 6117	Proyecto de Inversión	53973.63	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	375140



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FÍSICO FINANCIERO D FISM

Año	Código	Descripción	Monto	Estado	Localidad	Actividad	Objetivo	Identificador	Monto
2018	4	CAM180-00144-7769	97521.8	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión de infraestructura Social	378750
		(ff): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), modificacion:37521.8), REHABILITACION DEL PUERTO PEAXONAL - 378750 (cdo_recurso:2018, tipo_recurso:MUNICIPAL, prog_estatal_muniprograma Municipal, monto:60000.0, modificacion:32288.4) (ff): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:49263.68, modificacion:49263.68)							
2018	4	CAM180-00143-4953	495265.68	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión Social	348597
		(ff): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:49263.68, modificacion:49263.68)							
2018	4	CAM180-00143-5129	559670.86	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión Social	344669
		(ff): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:559670.86, modificacion:55963.4)							
2018	4	CAM180-00143-5143	269040.6	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión Social	344725
		(ff): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:269040.6, modificacion:267968.2)							
2018	4	CAM180-00143-5139	179396.04	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión Social	344704
		(ff): (cdo_recurso:2018, ramo:33, modalidad:, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:179396.04, modificacion:179396.04)							





2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FÍSICO FINANCIERO D FISM



2018	4	CAM180-00143 6950	Proyecto de Inversión	162084.57	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 348085	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348085
(ff1: (eido_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162084.57, modificado:162021.0 )) (ff1: (eido_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:108383.62, modificado:108895.2 ))														
2018	4	CAM180-00144 5830	Proyecto de Inversión	108383.62	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS CON FOSA SÉPTICA - 374628	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	374628
(ff1: (eido_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:8529.33, modificado:85428.5)) (ff1: (eido_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:42655.14, modificado:42605.76 ))														
2018	4	CAM180-00144 6141	Proyecto de Inversión	8529.33	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES - 375097	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	375097
(ff1: (eido_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:80000.0, modificado:80000.0)) (ff1: (eido_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1480186.01, modificado:1480186.01 ))														
2018	4	CAM180-00144 7749	Acción	80000	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS CONVENIOS, DEPENDENCIA S Y ENTIDADES - 378664	4	Campeche	7	Palizada	Otros Proyectos	Otros Proyectos	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	378664
(ff1: (eido_recurso:2018, ramo:33, modalidad: prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1480186.01, modificado:1480186.01 ))														
2018	4	CAM180-00143 4911	Proyecto de Inversión	1480186.01	MEJORAMIENTO DE LA CALLE ABASOLO - 348228	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de inversión de Infraestructura Social	Transportes y vialidades	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348228



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FÍSICO FINANCIERO D FISM



2018	4	CAM180401435940	Proyecto de Inversión	162575.43	progr_pres4, tipo_recurso:FEDERALELES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1480186.0, modificado:4480186.01)) (f1: recurso:2018, ramo:33, modalidad: CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS COMUNITARIAS - 348586	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348586
2018	4	CAM180401436995	Proyecto de Inversión	8259.28	progr_pres4, tipo_recurso:FEDERALELES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:162575.43, modificado:162877.61)) (f1: recurso:2018, ramo:33, modalidad: CONSTRUCCIÓN N DE PISOS FIRMES - 348099	4	Campeche	7	Palizada	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	348099
2018	4	CAM180401447755	Acción	208800	32595 (f1: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS - 378694	4	Campeche	7	Palizada	Otros Proyectos	Otros Proyectos	Sin Identificar	AYUNTAMIENTO DE PALIZADA	378694

CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ  
TESORERA MUNICIPAL

LICDA. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LICDA. GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRIGUEZ  
DIRECTORA DE LA CONTRALORIA INTERNA

C. FERNANDO TREJO GARCIA  
DIRECTOR DE PLANEACION









2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISICO FINANCIERO D FISM



Id:	8)	96	100	0	314	316	905343.88	905343.88	89162.73	89162.73	87856.04	87856.04	(meta1: Viverda, meta:1.0, meta_modificada: 1.0)	(ctoL: tipo_obraObra, numero_contrato:RFC, -DOP-FISM-ONT: 008/2018, contratista:AULISY ASOCIADOS S.A DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto_zafar:15915.885, importe_modificado:22 15915.885)	(1435397/proyecto_ FIN, 1435397/proyecto_ NICO, Ejecu avanc es
Id:18.2560353	8)												(meta1: Viverda, meta:1.0, meta_modificada: 1.0)	(ctoL: tipo_obraObra, numero_contrato:RFC, -DOP-FISM-ONT: 008/2018, contratista:AULISY ASOCIADOS S.A DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto_zafar:15915.885, importe_modificado:22 15915.885)	(1435397/proyecto_ FIN, 1435397/proyecto_ NICO, Ejecu avanc es
	{we municipi o:7, localidad:32, direccion:CAM INO TRAMO PALIZADA - EL CUYO MARGEN IZQUIERDA KILOMETRO 3 +0 RANCHERIA EL CUYO, 24205 EL CUYO, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y LA COMUNIDAD DEL CUYO SE ENCUENTRA LIBRADA 3 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL ENTRE LA COMUNIDAD DE ALAMIL, lon:- 92.08702731, lat:28.2689877 91												(meta1: Viverda, meta:1.0, meta_modificada: 1.0)	(ctoL: tipo_obraObra, numero_contrato:RFC, -DOP-FISM-ONT: 008/2018, contratista:AULISY ASOCIADOS S.A DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto_zafar:15915.885, importe_modificado:22 15915.885)	(1435397/proyecto_ PROCESO, 1435397/proyecto_ IN, Ejecu avanc es
		5	96	100	0	314	316	905343.88	905343.88	918809.2	918809.2	905343.88	(meta1: Piezas, meta:17.0, meta_modificada: 17.0)	(ctoL: tipo_obraObra, numero_contrato:RFC, -DOP-FISM-ONT: 008/2018, contratista:AULISY ASOCIADOS S.A DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto_zafar:15915.885, importe_modificado:22 15915.885)	(1435397/proyecto_ PROCESO, 1435397/proyecto_ IN, Ejecu avanc es



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISICO FINANCIERO D FISM



lat:18.33379853}}	{cve_municipio:07, localidad:56, direccion:RANCHERIA EL JUNGAL, 24207 EL JUNGAL, PALIZADON, ENTRE Y LA COMUNIDAD DE ENCUENTRA UBICADA AL MARGEN DE LA CARRETERA JONUTA, lon: -91.86608251, lat:18.010353}}	26-11-2018	21-12-2018	287001.2	287001.2	287001.2	287795.1	287795.1	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-0897203, convocante:ASOCIADOS S.A DE C.V., monto:6832206.34, importe_modificado:683206.34}}	{meta1: {unidad_medida: Cuadrados, meta:579.0, meta_modificada: 579.0}}	{unidad_medida: Cuadrados, meta:579.0, meta_modificada: 579.0}}	{435947/proyecto_0897203, 1435947/proyecto_0897203, 1435947/proyecto_0897203, 1435947/proyecto_0897203}}	En Ejecución	Validado
1	1	0	203	191	5	13	0	0	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-0897203, convocante:ASOCIADOS S.A DE C.V., monto:6832206.34, importe_modificado:683206.34}}	{meta1: {unidad_medida: Cuadrados, meta:579.0, meta_modificada: 579.0}}	{unidad_medida: Cuadrados, meta:579.0, meta_modificada: 579.0}}	{435947/proyecto_0897203, 1435947/proyecto_0897203, 1435947/proyecto_0897203, 1435947/proyecto_0897203}}	En Ejecución	Validado
1	1	0	203	191	5	13	0	0	{cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:215915.85, importe_modificado:2215915.85}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	{unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:3.0}}	{1445876/proyecto_0897203, 1445876/proyecto_0897203, 1445876/proyecto_0897203, 1445876/proyecto_0897203}}	En Ejecución	Validado







2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISICO FINANCIERO D FISM



SANTA\_ADELAIDA  
- JONUTA, lon:-  
91.84904588,  
lat:18.03680066}}

{geo1:  
{cve\_municipio:7,  
localidad:53,  
direccion:CALLE  
GUILLERMO  
PRIETO BARRIO  
TUMBO DE LA  
MONTANA,24200  
ISLA DE SAN  
ISIDRO, PALIZADA  
CAMPECHE ENTRE  
Y LA  
COMUNIDAD SE  
ENCUENTRA  
CRUZANDO EL  
PUENTE EN EL  
CAMINO QUE  
LLEVA A LA ZONA  
DEL RIO ES LA  
PRIMERA  
COMUNIDAD,  
lon:-91.78817573,  
lat:18.18289508}}

S 14 15 0 {unidad\_medida:Otros, 1  
meta:1.0,  
meta\_modificada:1.0}}

{cto1:{tipo\_obra:Obra,  
numero\_contrato:MPC-DOP-  
FISM-ONT-010/2018,  
contratista:AULIS Y ASOCIADOS  
S.A DE C.V,  
convocantes:MUNICIPIO DE  
PALIZADA CAMPECHE,  
monto:775922.68,  
importe\_modificado:775922.68}}

{meta:  
{unidad\_medida:Otros,  
avance:1.0}}

{1435131/proyecto\_PROCES  
O,1435131/proyecto\_FIN,  
1435131/proyecto\_INICIO,  
1435131/proyecto\_FIN,  
1435131/proyecto\_INICIO,  
1435131/proyecto\_PROCES  
O,1435131/proyecto\_FIN}}

En  
Ejecución  
o  
avances

Validad





2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM



S	15	0	{unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0}	{cve_municipio:7, localidad:321, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - LOS LAURELES MARGEN DERECHO KILÓMETRO 50+ 500 RANCHERIA LOS LAURELES, 24206 LOS LAURELES, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, LA COMUNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA 50 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-91.91752531, lat:18.05263177}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-008/2018, contratista:AUIUS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:WUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85}}	{unidad_medida:Piezas, avances:2.0}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avances:2.0}}	En Ejecución	Validad o avances
5	15	0	{unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0}	{cve_municipio:7, localidad:321, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - LOS LAURELES MARGEN DERECHO KILÓMETRO 50+ 500 RANCHERIA LOS LAURELES, 24206 LOS LAURELES, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, LA COMUNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA 50 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, lon:-91.91752531, lat:18.05263177}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-008/2018, contratista:AUIUS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:WUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85}}	{unidad_medida:Piezas, avances:2.0}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avances:2.0}}	En Ejecución	Validad o avances
5	31	0	{unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:305.06, meta_modificada:305.06}	{cve_municipio:7, localidad:212, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - MATA DEL CHATO MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO undefined + RANCHERIA MATA DEL CHATO, 24207 MATA DEL CHATO, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDA UBICADA EN EL KM 184 DE LA CARRETERA STA. ADELAIDA JONUTA, lon:-91.84559486, lat:18.03365444}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-006/2018, contratista:AUIUS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:WUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:683206.34, importe_modificado:683206.34}}	{unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:305.06}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:305.06}}	En Ejecución	Validad o avances



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM

S	109	111	0	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados,meta:492.75, meta_modificada:492.75 }}	{cve_municipio:7, localidad:3, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - ALAMILLA MARGEN DERECHO KILÓMETRO 4 + 0 RANCHERIA ALAMILLA, 24205 201 201 8 8 PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 4 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, Ioni- 92.0939099, lat:18.27594584}}	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:154, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SAN JUAN MARGEN DERECHO KILÓMETRO 10 + 0 RANCHERIA SAN JUAN, 24204 SAN 201 201 8 8 JUAN, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 10 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, Ioni- 91.8855316, lat:18.03197713}}	26- 11- 12- 201 201 8	244113.28	244113.28	244113.28	73233.36	73233.36	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- FISM-ONT-005/2018, contratista:MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:1044339.36, importe_modificado:1044339.3 6}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:492.75}}	{1446039/proyecto_INICIO, 1446039/proyecto_FIN, 1446039/proyecto_PROCES O}	En Ejecución o avances
S	79	83	0	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados,meta:108.82, meta_modificada:108.82 }}	{cve_municipio:7, localidad:154, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SAN JUAN MARGEN DERECHO KILÓMETRO 10 + 0 RANCHERIA SAN JUAN, 24204 SAN 201 201 8 8 JUAN, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 10 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, Ioni- 91.8855316, lat:18.03197713}}	{geo1: {cve_municipio:7, localidad:154, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SAN JUAN MARGEN DERECHO KILÓMETRO 10 + 0 RANCHERIA SAN JUAN, 24204 SAN 201 201 8 8 JUAN, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 10 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, Ioni- 91.8855316, lat:18.03197713}}	26- 11- 12- 201 201 8	53910.53	53910.53	53910.53	16172.98	16172.98	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- FISM-ONT-005/2018, contratista:MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:1044339.36, importe_modificado:1044339.3 6}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:108.82}}	{1446117/proyecto_FIN, 1446117/proyecto_PROCES O, 1446117/proyecto_INICIO}	En Ejecución o avances



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM



S	160	148	0	{meta1: meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{cve_municipio:7, localidad:1, direccion:CALLEIO N PASEO LAS FLORES CIUDAD PALIZADA CENTRO, 24200 PALIZADA, PALIZADA PALIZADA CAMPECHE ENTRE CALLEION PASEO LAS FLORES Y 201 201 CALLE ALONSO ABREU GARCÍA, CALLE IGNACIO I RAMIREZ SE ENCUENTRA EN EL PASEO LAS FLORES DENTRO DE LA CABECERA MUN. Ioni:- 92.08717051, lat:18.25432461}}	14- 31- 12- 201 201 8	95770.2	95770.2	95770.2	95770.2	95770.2	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- FISM-COINT-013/2018, contratista:ALUIS Y ASOCIADOS S.A DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:95770.2, importe_modificado:95770.2}}	{unidad_medida:Otros, avance:1.0}}	1447769/proyecto_INICIO, 1447769/proyecto_PROCES O, 1447769/proyecto_INICIO, 1447769/proyecto_PROCES O, 1447769/proyecto_FIN, 1447769/proyecto_INICIO, 1447769/proyecto_PROCES O}	En Ejecución o avances
S	120	140	0	{meta1: meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	{cve_municipio:7, localidad:101, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - TILA MARGEN DERECHO KILOMETRO 15 +0 RANCHERIA TILA, 24205 TILA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y CAMINO A LA RIBERAS DEL RIO PALIZADA, Ioni:- 92.05456702, lat:18.22691522}}	28- 08- 12- 201 201 8	449269.68	449269.68	449269.68	449269.68	135000	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- RXXXII-2018-003, contratista:ERICK TORRES PEREZ, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:450000.0, importe_modificado:498269.68}}	{meta1: meta:1.0}}	{1434953/proyecto_INICIO, 1434953/proyecto_FIN, 1434953/proyecto_PROCES O}	En Ejecución o avances



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM

Geo1	Geo2	Geo3	Geo4	Geo5	Geo6	Geo7	Geo8	Geo9	Geo10	Geo11	Geo12	Geo13	Geo14	Geo15	Geo16	Geo17	Geo18	Geo19	Geo20	Geo21	Geo22	Geo23	Geo24	Geo25	Geo26	Geo27	Geo28	Geo29	Geo30	Geo31	Geo32	Geo33	Geo34	Geo35	Geo36	Geo37	Geo38	Geo39	Geo40	Geo41	Geo42	Geo43	Geo44	Geo45	Geo46	Geo47	Geo48	Geo49	Geo50	Geo51	Geo52	Geo53	Geo54	Geo55	Geo56	Geo57	Geo58	Geo59	Geo60	Geo61	Geo62	Geo63	Geo64	Geo65	Geo66	Geo67	Geo68	Geo69	Geo70	Geo71	Geo72	Geo73	Geo74	Geo75	Geo76	Geo77	Geo78	Geo79	Geo80	Geo81	Geo82	Geo83	Geo84	Geo85	Geo86	Geo87	Geo88	Geo89	Geo90	Geo91	Geo92	Geo93	Geo94	Geo95	Geo96	Geo97	Geo98	Geo99	Geo100	Geo101	Geo102	Geo103	Geo104	Geo105	Geo106	Geo107	Geo108	Geo109	Geo110	Geo111	Geo112	Geo113	Geo114	Geo115	Geo116	Geo117	Geo118	Geo119	Geo120	Geo121	Geo122	Geo123	Geo124	Geo125	Geo126	Geo127	Geo128	Geo129	Geo130	Geo131	Geo132	Geo133	Geo134	Geo135	Geo136	Geo137	Geo138	Geo139	Geo140	Geo141	Geo142	Geo143	Geo144	Geo145	Geo146	Geo147	Geo148	Geo149	Geo150	Geo151	Geo152	Geo153	Geo154	Geo155	Geo156	Geo157	Geo158	Geo159	Geo160	Geo161	Geo162	Geo163	Geo164	Geo165	Geo166	Geo167	Geo168	Geo169	Geo170	Geo171	Geo172	Geo173	Geo174	Geo175	Geo176	Geo177	Geo178	Geo179	Geo180	Geo181	Geo182	Geo183	Geo184	Geo185	Geo186	Geo187	Geo188	Geo189	Geo190	Geo191	Geo192	Geo193	Geo194	Geo195	Geo196	Geo197	Geo198	Geo199	Geo200
{cve_municipio:7, localidad:53, direccion:CALLE GUILLERMO PRIETO RANCHERIA ISLA DE SAN ISIDRO, 24204 ISLA DE SAN ISIDRO, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD DE LA ISLA SAN ISIDRO EN CALLE GUILLERMO PRIETO X CALLE VICENTE CASTELLANO RUIZ, l on: 92.08018773, lat:18.25532326}}	{cve_municipio:7, localidad:110, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SANTA ISABEL MARGEN IZQUIERDO KILÓMETRO 8 + 0 RANCHERIA SANTA ISABEL, 24205 SANTA ISABEL, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD DE SANTA ISABEL UBICADA A 8 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL ENTRE LAS COMUNIDADES, lon:-92.09475694, lat:18.33536669}}	{meta1: (unidad_medida:Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0)}	{meta1: (unidad_medida:Vivienda ,meta:3.0, meta_modificada:3.0)}	23- 07- 11- 12- 201 201 8 8	26- 25- 11- 12- 201 201 8 8	554459.4 554459.4 554459.4 554459.4	267488.23 267488.23 267488.23 267488.23	468804.87 468804.87 468804.87 468804.87	263568.12 263568.12 263568.12 263568.12	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-CONT-002/201, contratista:MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA, monto:558459.4, importe_modificado:558459.4}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-008/2018, contratista:AUIUS Y ASOCIADOS S. A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.85}}	{unidad_medida:Otros, avance:1.0}	{unidad_medida:Vivienda ,avance:3.0}	{1435129/proyecto_INICIO, 1435129/proyecto_FIN, 1435129/proyecto_PROCES O}	{1435143/proyecto_FIN, 1435143/proyecto_PROCES O, 1435143/proyecto_INICIO}	En Ejecución	En Ejecución	Validad o avances	Validad o avances																																																																																																																																																																																				



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM



geo1:	{cve_municipio:7, localidad:3, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - ALAMILLA MARGEN DERECHO KILOMETRO 5+0 RANCHERIA ALAMILLA, 24205 ALAMILLA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD LA CUAL SU UNICA VIA DE ACCESO ES UN CAMINO SE ENCENTRA AL MARGEN DEL CAMINO A 5 KM DE LA C. lon:- 92.09423422, lat:18.2752581}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda ,meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	{cttot: {tipo_obra:Obra- numero_contrato:MPC-DOP- FSM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2715915.85, importe_modificado:2215915.8 5}}	{unidad_medida:Piezas, ,avance:7.0}}	{1435139/proyecto_FIN, 1435139/proyecto_PROCES O, 1435139/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validad o avances	
S 109 111 0			178325.47	178325.47	175712.08	175712.08		
			378333.2	378333.2	372788.66	0		
S 109 111 0		{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:7.0, meta_modificada:7.0}}	{cttot: {tipo_obra:Obra- numero_contrato:MPC-DOP- FSM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.8 5}}	{unidad_medida:Piezas, ,avance:7.0}}	{1435396/proyecto_INICIO, 1435396/proyecto_FIN, 1435396/proyecto_PROCES O}	En Ejecución	Validad o avances	



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM

S	79	83	0	{cve_municipio:7, localidad:408, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SAN JUAN MARGEN DERECHO KILÓMETRO 0 + undefined RANCHERIA SAN JUAN, 24205 SAN JUAN, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 16 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL ENTRE LAS COMUNIDADES DE PLAN DEL CARMEN Y, lóni:- 91.84219773, lat:18.01733114}}	{meta1: (unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:3.0)}	{ccto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- FISM-ONT-008/2018, contratista:AULIS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2715915.85, importe_modificado:2215915.8 5}}	{1435399/proyecto_INICIO, 1435399/proyecto_FIN, 1435399/proyecto_PROCES O}	En Ejecución o avances
S	94	111	0	{cve_municipio:7, localidad:29, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - LA CORRIENTE MARGEN DERECHO KILÓMETRO 12 + 0 RANCHERIA RIBERA DE LA CORRIENTE, 24204 RIBERA DE LA CORRIENTE, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, RIBERA LA CORRIENTE UBICADO A 10 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL SU VIA D, lóni:- 92.03740073, lat:18.23801275}}	{meta1: (unidad_medida:Piezas, meta:7.0, meta_modificada:7.0)}	{ccto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- FISM-ONT-009/2018, contratista:MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:541082.59, importe_modificado:541082.59 }}	{1435672/proyecto_PROCES O, 1435672/proyecto_FIN, 1435672/proyecto_INICIO}	En Ejecución o avances



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM

S	19	27	0	{unidad_medida:Piezas, meta:3.0, meta_modificada:3.0}	{cve_municipio:7, localidad:53, direccion:CALLE GUILLERMO PRIETO RANCHERIA ISLA DE SAN ISIDRO, 24204 ISLA DE SAN ISIDRO, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD DE LA ISLA SU ACCESOS A TRAVÉS DEL PUENTE VEHICULAR Y EL PEATONAL, loni:92.077606786, lat:18.2618444}	{cve_municipio:7, localidad:870, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SANTA ROSA MARGEN IZQUIERDO KILÓMETRO 7 + 500 RANCHERIA SANTA ROSA, 24207 SANTA ROSA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, S TA ROSA E UBICA A 7.5 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, loni:91.86944725, lat:17.98500156}	{meta1: (unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0)}	{cttoi: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-009/2018, contratista:MIGUEL ANGEL ALONSO CAMPOS, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:541082.59, importe_modificado:541082.59}}	{unidad_medida:Piezas, avances:3.0}	{1435674/proyecto_INICIO, 1435674/proyecto_FIN, 1435674/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validad o avances
S	14	14	0	{unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0}	{cve_municipio:7, localidad:870, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SANTA ROSA MARGEN IZQUIERDO KILÓMETRO 7 + 500 RANCHERIA SANTA ROSA, 24207 SANTA ROSA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, S TA ROSA E UBICA A 7.5 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, loni:91.86944725, lat:17.98500156}	{cve_municipio:7, localidad:870, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SANTA ROSA MARGEN IZQUIERDO KILÓMETRO 7 + 500 RANCHERIA SANTA ROSA, 24207 SANTA ROSA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, S TA ROSA E UBICA A 7.5 KM DE LA CABECERA MUNICIPAL, loni:91.86944725, lat:17.98500156}	{meta1: (unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0)}	{cttoi: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP-FISM-ONT-007/2018, contratista:MANUEL EDUARDO TORRES LOPEZ, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:540292.35, importe_modificado:540292.35}}	{unidad_medida:Piezas, avances:2.0}	{1435917/proyecto_FIN, 1435917/proyecto_PROCESO, 1435917/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validad o avances



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM

S	20	30	0	{meta1: (unidad_medida:Metros Cuadrados,meta:326.79, meta_modificada:326.79) }	{cttoi: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- FISM-ONT-006/2018, contratista:AUIUS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:683206.34, importe_modificado:683206.34} }	{unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:326.79}	{meta1: (1436090/proyecto_INICIO, 1436090/proyecto_FIN, 1436090/proyecto_PROCES O)}	En Ejecución	Validad o avances	
				{geo1: {cve_municipio:7, localidad:870, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - SANTA ROSA MARGEN DERECHO KILÓMETRO 0 + undefined RANCHERIA SANTA ROSA, 24207 SANTA ROSA, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA AEN EL KW 180 DELA CARRETERA SANTA ADELAIDA - JONUTA, Ion:- 91.86643744, lat:17.98735644}}						
				{cve_municipio:7, localidad:32, direccion:CAMINO TRAMO PALIZADA - EL CUYO MARGEN DERECHO KILÓMETRO 3 + 0 RANCHERIA EL CUYO, 24205 EL CUYO, PALIZADA CAMPECHE ENTRE Y, COMUNIDAD UBICADA A 3 KM DE LA CARBECERA MUNICIPAL, Ion:- 92.08792853, lat:18.27029181}}						
S	96	100	0	{meta1: (unidad_medida:Piezas, meta:2.0, meta_modificada:2.0)}	{cttoi: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- FISM-ONT-008/2018, contratista:AUIUS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:2215915.85, importe_modificado:2215915.8 5}}	{unidad_medida:Piezas, avance:2.0}	{meta1: (1445830/proyecto_INICIO, 1445830/proyecto_FIN, 1445830/proyecto_PROCES O)}	En Ejecución	Validad o avances	
S	20	30	0							





2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISCO FINANCIERO D FISM



N		0		0		0		80000		80000		80000		0		0		1447749/proyecto_PROCES O, 1447749/proyecto_FIN, 1447749/proyecto_PROCES O, 1447749/proyecto_INICIO)		Validad o avances		
S		160		148		0		444055.8		444055.8		444055.8		444055.8		444055.8		1434911/proyecto_PROCES O, 1434911/proyecto_INICIO, 1434911/proyecto_FIN)		Validad o avances		
<pre> {geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion:DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, lon- 92.090902, lat:18.253598}} {meta1: {unidad_medida:Otros, meta:1.0, meta_modificada:1.0}} {cto1: {tipo_obra:Servicios, numero_contrato:0006, contratista:GILBERTO DE JESUS HUICHIN MSS, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA, monto:80000.0, importe_modificado:80000.0}} {cto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MPC-DOP- RXXXIII-2018-001, contratista:ERICK TORRES PEREZ, convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA,CAMPECHE, monto:1480186.01, importe_modificado:1480186.0 1}} </pre>																						
<pre> {geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion:CALE CALLE ABASOLO INTERIOR DOMICILIO CONOCIDO CIUDAD PALIZADA CENTRO, 24200 PALIZADA, CAMPECHE ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE CALLE IMANUEL DOBLADO, CALLE CALLE INDEPENDENCIA CALLE ABASOLO ENTRE MANUEL DOBLADO Y CALLE INDEP, lon- 92.09163521, lat:18.25602551}} </pre>																						





2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISICO FINANCIERO D FISM



<pre>{geo1: {cve_municipio:7, localidad:1, direccion:DADO QUE ES GASTO INDIRECTO EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL, loni- 92.090902, lat:18.253598}}</pre>		<pre>{meta1: {unidad_medida:Vehiculo s_meta:1.0, meta_modificada:3.0}}</pre>		<pre>{cto1: {tipo_obra:Arrendamientos, numero_contrato:MPC-DOP- RXXXII-2018-00123, contratista:OPERADORA Y SERVICIOS DEL GOLFO S.A. DE C.V., convocante:MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, monto:208800.0, importe_modificado:208800.0}}</pre>		<pre>{1447755/proyecto_INICIO, 1447755/proyecto_FIN, 1447755/proyecto_PROCES O} Terminad o Validad o avances</pre>	
N	0 0 0	01- 31- 10- 12- 201 201 8 8	208800	208800	208800	208800	208800



2018-2021  
CUARTO TRIMESTRE  
AVANCE FISICO FINANCIERO D FISM



CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ TESORERA MUNICIPAL	LICDA. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	ING. JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
LICDA. GUADALUPE DEL CARMEN PERDOMO RODRIGUEZ DIRECTORA DE LA CONTRALORIA INTERNA	C. FERNANDO TREJO GARCIA DIRECTOR DE PLANEACION	





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALIZADA  
2018-2021

REPORTE DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AVANCE FISICO FINANCIERO POPET

MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	TIPO DE OPERACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	RECAUDACION	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES FISICOS	CARPETA FOTO	ESTATUS
---------	---------	---------------	-------------------	--------------	-------------------	-------------	--------------	-----------	----------	--------	-----------	-----------------	--------------	---------

0	0	400	1	02-01-2019	26-01-2019	514365.04	514365.04	514365.04	494197.91	494197.91				
<pre> {meta1:   {unidad_me     dida:Otro,     meta:1.0,     meta_modifi       cada:1.0}}     {ctto1:       {tipo_obra:Obra,         numero_contrato           :MPC-DOP-R23-             CONT-012/2018,           contratista:MAN             UEL EDUARDO               TORRES LOPEZ,             convocante:MUNI               CPIO DE                 PALIZADA CAMP,               monto:511248.52             },             importe_modifica               do:511248.52}}           {meta1:             {1500832/proyec               to_INICIO,               En                 ado/                   1500832/proyec                     Ejec                       ucio                         1500832/proyec                           n                             avanc                               es                                 }           }         </pre>														

CP. MARIA GUADALUPE REYES PEREZ  
TESORERA MUNICIPAL

LICDA. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN CARLOS MORALES HERNANDEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. FERNANDO TREJO GARCIA  
DIRECTOR DE PLANEACION







# SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 31877

Nombre: Yadira Esmeralda Dzul Novelo (Denunciante)

En el Toca penal número: 01/18-2019/00046, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/13-2014/00254, instruida a Juan Carlos Rivero Collí, por los delitos Robo en Casa Habitación, Robo Simple y Robo con Violencia; esta Sala Penal con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran parcialmente fundados los agravios de la fiscalía e infundados los agravios de la Defensa. SEGUNDO: Se MODIFICA la Sentencia Condenatoria impugnada, para quedar como sigue: PRIMERO:... SEGUNDO:... TERCERO: En la causa penal 0401-13-2014/00254, que se le sigue por el delito de ROBO EN CASA HABITACIÓN, una pena de 42 (CUARENTA Y DOS) DÍAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD por el robo, más DOS AÑOS DE PRISIÓN, por la agravante de Casa Habitación, tal y como lo señalan los numerales 184 fracción I en relación al 194 primera parte del Código Penal vigente al 4 de septiembre de 2012. HACIENDO UNA PENA TOTAL DE 2 AÑOS DE PRISIÓN Y 42 DÍAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD. Por lo que respecta a la causa penal acumulada, 0401/13-2014/00872, se le impone UN AÑO Y TRES MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO al momento de los hechos, que a razón de \$61.38, asciende a la suma de \$2,148.30, por el delito de robo, el cual se le aumenta la sanción de SIETE MESES Y QUINCE DÍAS DE PRISIÓN por la intervención de dos o más personas, tal y como lo señalan los artículos 184 fracción I en relación con el 188 párrafo primero, segunda parte del Código Penal vigente. En total hace una pena de 1 AÑO, 10 MESES Y 15 DÍAS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO al momento de los hechos. Por el expediente 0401/13-2014/01012, se le impone 1 AÑO Y 3 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 35 DÍAS

DE SALARIO MÍNIMO al momento de los hechos, que a razón de \$61.38, asciende a la suma de \$2,148.30, por el delito de robo simple. Por lo que la sumatoria de estas tres conductas ilícitas hace un total de CINCO AÑOS, UN MES Y QUINCE DÍAS DE PRISIÓN, MULTA DE \$4,296.60 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), y 42 (CUARENTA Y DOS) DÍAS DE JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD. Por lo que el sentenciado Juan Carlos Rivero Collí lleva privado de su libertad en las causas penales 0401-13-2014/00254 y 0401/13-2014/00872, (61 días), sesenta y un días de prisión. Y en la causa penal 0401/13-2014/01012, contando desde su detención hasta la presente fecha (dictado de la sentencia 16 de febrero de 2018) han transcurrido tres años, diez meses de prisión. En total lleva privado de su libertad cuatro años y un día de prisión, por lo que le falta por purgar una pena de un año, un mes, catorce días de prisión y cuarenta y dos jornadas de trabajo a favor de la comunidad que su cumplimiento será determinado por el Juez de Ejecución. En cuanto a los demás puntos resolutivos quedan intocados, excepto al que dio origen al presente recurso. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en los Juzgados y esta Instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Enviése testimonio de esta resolución al Juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido”. SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de enero de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la

Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**FOLIO: 22892**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

**C. PEDRO RODRIGUEZ GARCIA**

EXPEDIENTE NÚMERO 391/13-2014/2F-I EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL DE BIENES DE UN AUSENTE Y LA DECLARACION DE AUSENCIA DEL CIUDADANO PEDRO RODRIGUEZ GARCIA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSARIO LOURDES GARCIA CERVERA, LA JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de Rosario de Lourdes García Cervera, a través del cual hace diversas manifestaciones que en el mismo se indica, en consecuencia, *SE PROVEE*: acumúlese a las presentes constancias el escrito de cuenta para que obre en autos, y en atención al mismo, ha lugar a citar de nueva cuenta al C. Pedro Rodríguez García, por medio de edictos que se publicarán por dos meses con intervalos de quince días en los principales periódicos de esta ciudad y de Saltillo, Coahuila, ya que al parecer este fue el último domicilio del ausente; para que éste se presente ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a hacer uso de sus derechos, poniéndosele del conocimiento que la C. Rosario de Lourdes García Cervera, con domicilio en calle 10, número 7, colonia Camino Real, de esta ciudad, figura en este asunto como su representante legal por tal motivo, dicha publicación deberá de realizarse, por medio del Periódico Oficial del Estado; para lo cual túrnense los presentes autos a la Actuaría de Enlace de este Juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la Central de Actuarios y el Actuario Diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, esto en cumplimiento a los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche. Se faculta

al Actuario Diligenciador para que una vez que haga la entrega ordenada al Periódico Oficial y se le señale la primera fecha de la publicación del presente auto, este sea quien señale las tres fechas posteriores para la publicaciones respectivas en el periódico oficial y así poder cumplir con lo señalado en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor, y 679 del Código Civil del Estado, a fin de hacer las publicaciones en el lapso de dos meses. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MYRNA HERNANDEZ RAMIREZ, JUEZA SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMIN DE JESUS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

GRACIELA CONCEPCION ONGAY PEREZ, ACTUARIA EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

*Avenida Puerto de Campeche, s/n por Miramontes Fraccionamiento Santa Isabel Ciudad del Carmen, Campeche. -*

Cédula de notificación y emplazamiento por el periódico oficial:

**SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ**

En el expediente 188/17-87/2OF-II, relativo a la controversia oral de cesación de pensión alimenticia que promueve el C. JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN en contra de la C. SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ, que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. Ciudad del Carmen, Campeche, a trece de diciembre del dos mil dieciocho.

VISTOS: **PRIMERO**: Se tiene por presentado al C. JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN, con su escrito de cuenta, por medio del cual, solicita se ordene el emplazamiento de la demandada SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ, por medio del Periódico Oficial del Estado; es por lo que al respecto, *SE PROVEE*: Acumúlense a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda y dese vista a las partes con el contenido del mismo. **PRIMERO**: Toda vez que ha quedado acreditado

la ignorancia del domicilio de la ciudadana SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ, en términos de los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a la demandada SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, por TRES VECES consecutivas, en el espacio de quince días hábiles, igualmente deberá publicarse esta determinación por cuenta y costa del ciudadano JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN, en el periódico de su preferencia y de mayor circulación en la entidad por una sola vez, en letra legible y apreciable a simple vista y en la sección más leída comúnmente y hecho lo anterior deberá acreditarlo plenamente ante este Juzgado por los medios idóneos, a fin de realizar el emplazamiento a la ciudadana SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ, haciéndole saber que en este Juzgado el ciudadano JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN, promovió Juicio de Controversia Ora de Cesación de Pensión Alimenticia en su contra dentro del expediente 188/17-2018/2OF-II, por lo que las copias simples de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, por lo que se le hace saber que tiene el término de TREINTA DÍAS para contestar la demanda instaurada en su contra, así como para ofrecer sus pruebas y oponer sus excepciones y defensa si así conviniere a sus intereses, así como para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para las posteriores notificaciones, apercibida que de no señalar domicilio para tales efectos, dichas notificaciones aun las de carácter personal se realizarán de conformidad con los numerales 96 y 97 del Código en cita por los estrados de este Tribunal, con apoyo del siguiente criterio jurisprudencial:

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.** Es cierto que el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y de aplicación supletoria de la Ley de Amparo según lo dispuesto por el artículo 2o., de esta última, dispone que cuando deba de citarse a juicio a alguna persona que haya desaparecido o que no tenga domicilio fijo o que se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de un término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y que como lo alega la parte quejosa, dicha disposición no obliga a que forzosamente se tengan que realizar dichas publicaciones, tanto la del Periódico Oficial como la que debe hacerse en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en forma simultánea; pero también lo es que no es verdad como lo sostiene el recurrente, que el Juez Federal debió haber ordenado que sólo se repusieran las publicaciones de los edictos en el periódico capitalino, o sea en el que se dio la anomalía, de no indicar en el último de los edictos a qué persona se hacía el emplazamiento, mas no así en el Diario Oficial de la Federación, en el cual, según

el mismo recurrente fueron correctamente publicados los edictos de referencia, porque el emplazamiento es un acto procesal que se da dentro de un juicio de una manera completa y unitaria, por ser un acto que constituye un todo, pues el mismo se traduce en un acto que tiene por fin hacer saber al demandado, en este caso a la tercero perjudicado, la existencia de una demanda de amparo y los motivos de la misma, para que pueda hacer valer sus derechos, y es a partir del momento del conocimiento de tal hecho, cuando se puede tener legalmente emplazada a dicha parte tercero perjudicado, y así en el emplazamiento por edictos, las publicaciones de que estos edictos se hacen tanto en el Periódico Oficial como en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, e independientemente de la simultaneidad o no simultaneidad con que se hagan, ya que el término de treinta días que otorga la ley contará a partir del día siguiente de realizada la última publicación, forman un todo homogéneo y si se realizan en la forma y con los requisitos estipulados por la ley, traerán como consecuencia que se tenga por realizado legalmente el emplazamiento, pero si por el contrario no se llevan a cabo, ya sea en una o varias publicaciones de cualquiera de los periódicos mencionados, en la forma y con los requisitos señalados por la ley, se tendrá por no realizado ese emplazamiento en forma legal, por no haber sido hecho en la forma correcta, y así, para que pueda emplazarse legalmente a la tercero perjudicado, es necesario, como se hizo, que se ordene la realización de un nuevo emplazamiento, en el que sí se cumpla en la forma debida con lo estipulado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, razón por la cual no es posible que, como lo estima la parte recurrente, solamente se ordene la publicación de los edictos en el periódico de la mencionada omisión, aun cuando las publicaciones de los edictos realizados en el Periódico Oficial hayan sido legalmente correctas.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO. Queja 16/77. Loreto Flores Martínez. 15 de abril de 1977. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Villegas Vázquez.-

Asimismo se le hace saber, que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Segundo Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

**SEGUNDO:** Asimismo, respecto a su petición de retener de manera provisional el 15% que viene cobrando indebidamente la C. SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ; tomando en cuenta que la presente Litis versa en una

cesación de pensión alimenticia en el cual no ha concluido o en su caso no se ha determinado la procedencia del juicio. Igualmente, es conveniente precisar que los alimentos son considerados de orden público y de interés social, cuya finalidad es la preservación de la subsistencia física, moral y emocional tanto de los menores o dependientes económicos, su regulación no atiende únicamente a los intereses sociales de un país o comunidad, si no también son parte de una protección y regulación internacional, como establece la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentaria, a la cual México se vinculó a partir del 5 de octubre de 1994 en que la ratificó, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre de 1994, y entró en vigor el 6 de marzo de 1996, en cuyos artículos 4, 5, 10 y 17 señalan: Artículo 4. Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación. Artículo 5. Las decisiones adoptadas en aplicación de esta Convención no prejuzgan acerca de las relaciones de filiación y de familia entre el acreedor y el deudor de alimentos. No obstante, podrán servir de elemento probatorio en cuanto sea pertinente.

Artículo 10. Los alimentos deben ser proporcionales tanto a la necesidad del alimentario, como a la capacidad económica del alimentante. Si el juez o autoridad responsable del aseguramiento o de la ejecución de la sentencia adopta medidas provisionales, o dispone la ejecución por un monto inferior al solicitado, quedarán a salvo los derechos del acreedor. Artículo 17. Las resoluciones interlocutorias y las medidas provisionales dictadas en materia de alimentos, incluyendo aquellas dictadas por los jueces que conozcan de los procesos de nulidad, divorcio y separación de cuerpos, u otros de naturaleza similar a éstos, serán ejecutadas por la autoridad competente aun cuando dichas resoluciones o medidas provisionales estuvieran sujetas a recursos de apelación en el Estado donde fueron dictadas. (Remarcado agregado). De dichos receptos, se aprecia que toda persona tiene derecho a recibir alimentos sin ninguna distinción o cualquier otra forma de discriminación, sin prejuzgar las relaciones de filiación y de familia entre el acreedor y el deudor de alimentos. Que los alimentos deben ser proporcionados atentos a la necesidad del alimentario, como a la capacidad económica del alimentante.

Asimismo, las resoluciones interlocutorias y las medidas provisionales dictadas en materia de alimentos, serán ejecutadas por la autoridad competente aun cuando dichas resoluciones o medidas provisionales estén sujetas a recursos de apelación. Aunado que el suscrito tengo la obligación de la aplicar el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos reconocidos en la constitución y en los tratados

Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderles, de igual manera la de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todo ciudadano, entre ellos del demandado, sobre todo tratándose de derechos relativos a la pensión alimenticia por ser de orden público. Por ende, cuando se pretenda afectar un derecho restringiéndolo o suspendiéndose, la persona debe ser previamente oída y vencida en juicio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen las condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse la autoridad para generar una afectación válida en la esfera del gobernado, de acuerdo con las cuales es necesario que medie un procedimiento en el cual sea oído y vencido, resolviéndose fundada y motivadamente sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Entendiéndose "por vencido en juicio" cualquiera de los siguientes dos supuestos: El no obtener lo que se pretendía, ya sea por haberse declarado infundada la acción intentada o, por el contrario, infundadas las excepciones y defensas opuestas; y, Que en los casos en que una persona intente un juicio, de la naturaleza que éste sea, no obtuviera lo que pretendía, aun cuando no existiere sentencia favorable, por el hecho de haberse declarado fundada y procedente una excepción o planteado una incidencia, que sean de previo y especial pronunciamiento, que produzca la conclusión anticipada del juicio, mediante un auto o resolución que tenga ese alcance. Ante lo cual, tratándose de un asunto que se encuentra vinculado derechos relacionados con pensiones alimenticias, tomando en consideración el interés social y el orden público, se concluye que: resulta improcedente lo solicitado por el compareciente JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN, para no vulnerar los derechos humanos de la demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICDA. LORENA CORREA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICDA. CHUINA DEL CARMEN JIMENEZ ZAVALA, SECRETARIA DE ACTAS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIODICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO. -

ATENTAMENTE.- Ciudad del Carmen, Campeche, a 11 Enero 2019.- Actuaría en función del Juzgado Segundo de Primera instancia En materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, P.DE DER. GUADALUPE MORALES GUTIERREZ.- Rúbrica.

Licenciada Chuina del Carmen Jiménez Zavala, Secretaria de Actas del Juzgado Segundo de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. -

**CERTIFICADO:** Que el acuerdo del *de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho*, es idéntico en contenido al que obra en el expediente 188/ 17-18/20FII, relativo a la Controversia de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por el C. JAVIER ALEJANDRO CAJUN CAN en contra de la C. SUSANA BEATRIZ TREJO GOMEZ; mismo que contiene la firma de la C. Lic. Lorena Correa López y Chuina del Carmen Jiménez Zavala, Juez y Secretaria de Actas respectivamente, quienes al momento de su emisión, se encontraban en ejercicio de sus funciones.

Ante lo cual, queda debidamente firmado y autenticado la cedula de notificación emitida, en cumplimiento al artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial de Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche, 11 de Enero de 2019.- Atentamente.- Secretaria de Actas del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, LIC. CHUINA DEL CARMEN JIMENEZ ZAVALA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 109/16-2017**

AL C. MAURICIO JIMENEZ VELAZQUEZ, como Representante de la Sociedad Mercantil, Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de Capital Variable, EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO y JARUMI ILANCUEY CARDENAS SOLANO -parte demandadas DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PROMOVIDO POR C. RICARDO DELA MORA MORFIN EN CONTRA DE C. MAURICIO JIMENEZ VELAZQUEZ,

COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INSTALACIONES Y FABRICACIONES MAREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, C. AURELIO RIVERA CASTILLO, ALIAS MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO, C. JARUMY ILANCUEY CARDENAS SOLANO, C. EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GOMEZ, LIC. ISIDORO MORALES GERNANDEZ, LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DELA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LIC.,JORGE DE LA HUERTA MANJARRES.- LA C.JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO QUE ALA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) El escrito del LIC. JESÚS ALEJANDRO RIVAS CHAB, mediante el cual solicita se le declare la ignorancia de domicilio de los demandados MAURICIO JIMENEZ VELAZQUEZ, EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO y JARUMI ILANCUEY CARDENAS SOLANO y se les emplazase mediante publicaciones por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- En consecuencia SE ACUERDA: 1).- En atención a lo solicitado por el LIC. JESÚS ALEJANDRO RIVAS CHAB, y como se observa en autos que se ignora el domicilio de los demandados MAURICIO JIMENEZ VELAZQUEZ, como Representante de la Sociedad Mercantil, Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de Capital Variable, EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO y JARUMI ILANCUEY CARDENAS SOLANO, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se declara la ignorancia del domicilio de MAURICIO JIMENEZ VELAZQUEZ**, como Representante de la Sociedad Mercantil, Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de Capital Variable, EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO y JARUMI ILANCUEY CARDENAS SOLANO, -parte demandadas-, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **emplácese a MAURICIO JIMENEZ VELAZQUEZ**, como Representante de la Sociedad Mercantil, Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de Capital Variable, EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO y JARUMI ILANCUEY CARDENAS SOLANO -parte demandadas-, **mediante edictos** en

el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASUNTO:** 1) El estado que guardan los presentes autos, y 2).- El escrito y documentación anexa del Licenciado JESÚS ALEJANDRO RIVAS CHAB asesor técnico de la parte actora, mediante el cual comparece a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en el que se le pide aclara que personal son las que pretende demandar, por lo que manifieste como demandados :1.- Ciudadano MAURICIO JÍMENEZ VELAZQUEZ, como Representante de la Sociedad Mercantil Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de capital Variable, con domicilio en CALLE PINTORES MANZANA 2, LOTE 7 ENTRE CALLES GEÓGRAFOS Y NAVEGANTES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD URBANA, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, C.P. 24155 domicilio de la persona moral.- 2.- Ciudadano AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO, con domicilio en CALLE PINTORES MANZANA 2, LOTE 7 ENTRE CALLES GEÓGRAFOS Y NAVAGANTES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD URBANA, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, C.P. 24155 -3.- Ciudadana JARUMY ILANCUEY CARDENAS SOLANO, con domicilio en CALLE CROTOS NÚMERO 50, DE LA COLONIA VIVEROS DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, C.P. 28070.- 4.- Ciudadano EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, con domicilio en CALLE PINTORES, MANZANA 2, LOTE 7 ENTRE CALLES GEÓGRAFOS Y NAVEGANTES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD URBANA DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24155.- 5.- Licenciado ISIDORO MORALES FERNANDEZ, titular de la Notaría Pública número 6, de la ciudad de Colima, Colima, con domicilio en: CALLE MEDELLÍN NÚMERO 88, ENTRE CALLES MIGUEL HIDALGO Y MORELOS, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CP. 28000.- 6.- Licenciado JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCÍA Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Gobierno del Estado de Colima, domicilio conocido en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado tercer piso Anillo Periférico, Esquina Ejército Mexicano s/n, Colonia Diezmo C.P. 28010, Colima, Colima.- 7.- Licenciado JORGE DE LA HUERTA MANJARREZ,

Titular de la Notaría Pública número 12, de la ciudad de Veracruz, Veracruz, mismo que tiene su domicilio ubicado en la calle Juan de Dios Peza No. 617, colonia Ignacio Zaragoza C.P. 91910 de la ciudad de Veracruz, Veracruz.- 3).- Asimismo la ocursoante, aclara que respecto del Licenciado JORGE DE LA HUERTA MANJARREZ, titular de la Notaría Pública número 12, de la ciudad de Veracruz, Veracruz, se reclama la expedición del instrumento Público número TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, consistente en un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, a favor de la sociedad Mercantil INSTALACIONES Y FABRICACIONES MAREA, S.A. DE C.V. y el C. AURELIO RIVERA CASTILLO, supuestamente otorgado por el C. RICARDO DE LA MORA MORFIN, mismo poder con el cual se llevaron a cabo las compraventa de los predios motivo de este juicio, por lo que se le reclama la expedición de un poder no hecho por el actor del presente juicio, pretendiendo comprobar que el poder nunca fue otorgado por el C. DE LA MORA MORFIN, si no por otra persona que falsificó documentos públicos a fin de obtener de dicho fedatario un poder y así llevar a cabo la enajenación de los bienes que hoy se pide su nulidad.-

**En consecuencia, SE ACUERDA:1).-** Se tiene por presentado al Licenciado JESÚS ALEJANDRO RIVAS CHAB asesor técnico de la parte actora, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, haciendo la aclaración pertinente respecto a qué personas pretende demandar, y los domicilios de estos, manifestando que respecto al Licenciado JORGE DE LA HUERTA MANJARREZ Titular de la Notaría Pública número 12 de la ciudad de Veracruz, Veracruz, se reclama la expedición del instrumento público número treinta mil setecientos treinta y uno, consistente en un Poder General para Pleitos y Cobranzas para actos de administración y para actos de dominio a favor de la sociedad Mercantil INSTALACIONES Y FABRICACIONES MAREA S.A. DE C.V. Y EL C. AURELIO RIVERA CASTILLO, supuestamente otorgado por el Ciudadano RICARDO DE LA MORA MORFIN, mismo poder con el cual se llevaron a cabo las compraventa de los predios motivo de este juicio, por lo que se le reclama la expedición de un poder no hecho por el actor del presente juicio, por lo que la pretensión que se tiene es comprobar que el poder nunca fue otorgado por el C. DE LA MORA MORFIN, sino por otra persona que falsificó documentos públicos a fin de obtener de dicho fedatario un poder y así llevar a cabo la enajenación de los bienes que hoy se pide su nulidad, dadas las manifestaciones hechos, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, y 2122, 2123, 2127 y 2131 del Código Civil

del Estado, ***SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA***, en contra de los Ciudadano MAURICIO JÍMENEZ VELAZQUEZ, como Representante de la Sociedad Mercantil Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de capital Variable, Ciudadano AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO, Ciudadana JARUMY ILANCUEY CARDENAS SOLANO, Ciudadano EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, Licenciado ISIDORO MORALES FERNANDEZ, titular de la Notaría Pública número 6, de la ciudad de Colima, Colima, Licenciado JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCÍA Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Gobierno del Estado de Colima, Licenciado JORGE DE LA HUERTA MANJARREZ, Titular de la Notaría Pública número 12, de la ciudad de Veracruz, Veracruz; por consiguiente, toda vez que el domicilio de los demandados, se encuentran ubicado fuera de esta jurisdicción, por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de procedimientos Civiles del Estado, *gírese atento exhorto al Juez Competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a los ciudadanos MAURICIO JÍMENEZ VELAZQUEZ, como Representante de la Sociedad Mercantil Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de capital Variable, AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO, y EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ*, todos con domicilio para que sean debidamente emplazados en CALLE PINTORES MANZANA 2, LOTE 7 ENTRE CALLES GEÓGRAFOS Y NAVEGANTES DE LA COLONIA SOLIDARIDAD URBANA, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE, C.P. 24155, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndoles saber que cuentan con un término de **SEIS DIAS HÁBILES MÁS DOS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.-

2) Facultándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho

exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

3) **Acúsesse de recibido a esta autoridad del presente exhorto.-**

4).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de **veinte días hábiles** para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

5).- De igual forma de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de procedimientos Civiles del Estado, *gírese atento exhorto al Juez Competente de CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio al Licenciado ISIDORO MORALES FERNANDEZ, titular de la Notaría Pública número 6, de la ciudad de Colima, Colima, con domicilio para ser debidamente emplazado en CALLE MEDELLÍN NÚMERO 88, ENTRE CALLES MIGUEL HIDALGO Y MORELOS, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CP. 28000, y a la ciudadana JARUMY ILANCUEY CARDENAS SOLANO, con domicilio en CALLE CROTOS NÚMERO 50, DE LA COLONIA VIVEROS DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, C.P. 28070*, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndoles saber que cuentan con un término de **SEIS DIAS HÁBILES MÁS DOS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.-

6).- Facultándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.-

7) **Acúsesse de recibido a esta autoridad del presente exhorto.-**

8).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de **veinte días hábiles** para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos

Civiles del Estado.

9).-Asimismo en auxilio de las labores de este juzgado, sírvase el juez exhortante de la **CIUDAD DE COLIMA, COLIMA** girar atento oficio al licenciado JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCÍA Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Gobierno del Estado de Colima, domicilio conocido en Complejo Administrativo del Gobierno del Estado tercer piso Anillo Periférico, Esquina Ejercito Mexicano s/n, Colonia Diezmo C.P. 28010, Colima, Colima en el cual se le comunica el juicio promovido en su contra, y con lo cual se procede a su **EMPLAZAMIENTO**, de conformidad con los artículos 81, 105 y 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado haciéndoles saber que cuentan con un término de **SEIS DIAS HÁBILES MÁS DOS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado. Se ordena de igual manera al Juez exhortado, que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar atento oficio diverso al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, de los predios: 1.- *Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 264247-1, relativo al documento número 10, 391 archivado bajo el número 00102, del Libro 1971 de copias de escrituras .* 2.- *Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 258658-1, relativo al documento número 10,392, archivado bajo el número 00102, del Libro 1971 de copias de escrituras* 3.- *Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 258564-1, relativo al documento número 10,393, archivado bajo el número 00197, del Libro 1948 de copias de escrituras* 4.- *Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 258663-1, relativo al documento número 10,394, archivado bajo el número 00003, del Libro 1949 de copias de escrituras.-*

De conformidad con lo establecido en el numeral 540 Y 542 del Código Civil, anexando copia certificada de la demanda.-

10) Facultándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga

a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.-

11).- **Acúsesse de recibido a esta autoridad del presente exhorto.-**

10).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de **veinte días hábiles** para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

11) De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de procedimientos Civiles del Estado, así también, *gírese atento exhorto al Juez Competente de Ciudad Veracruz, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a los ciudadanos Licenciado JORGE DE LA HUERTA MANJARREZ, Titular de la Notaria Pública número 12,m de la ciudad de Veracruz, Veracruz, mismo que tiene su domicilio ubicado en la calle Juan de Dios Peza No. 617, colonia Ignacio Zaragoza C.P. 91910 de la ciudad de Veracruz, Veracruz, con las copias simples de la demanda incoada en su contra, haciéndoles saber que cuentan con un término de **SEIS DIAS HÁBILES MÁS DOS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.*

12) Facultándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

13) **Acúsesse de recibido a esta autoridad del presente exhorto.-**

14).- Se le concede a la autoridad exhortada un término de **veinte días hábiles** para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

15).- Como lo solicita ocurrente en su escrito inicial de demanda, y para efectos de agilizar la diligenciación de los exhortos descritos líneas anteriores, hágase entrega de los mismos al ciudadano RICARDO DE LA

MORA MORFIN, o en su caso al Asesor técnico JESÚS ALEJANDRO RIVAS CHAB, actualizado en autos.

**16).-** Con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordena la protección de los datos personales de las partes en la publicación, que conforme al procedimiento previsto en la norma, se haga de la sentencia que se dicte en este asunto y que haya causado estado o ejecutoria. -

**17) Hágase** saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Para que las partes puedan llegar a un arreglo conciliatorio sin llegar a la conclusión del juicio. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

**18)** Se les hace saber a las partes que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha seis de mayo de dos mil once, a partir del día nueve de mayo de dos mil once, entra en funciones la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en el Primer Distrito Judicial, que se encargará de llevar a cabo las notificaciones de carácter personal en los asuntos tramitados en este Juzgado.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

**2)** Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación –en día hábil- deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado.

**3)** Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

*EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la*

*situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, México, p. 3318, número de registro 2010769*

4) De igual forma se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, y toda vez que el ocursoante proporciono el CD para efecto de guardar los edictos, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, en los términos precisados.

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO AL C. MAURICIO JIMENEZ VELAZQUEZ, como Representante de la Sociedad Mercantil, Instalaciones y Fabricaciones Marea, Sociedad Anónima de Capital Variable, EUDOCIO ALEJANDRO JACOME GÓMEZ, AURELIO RIVERA CASTILLO, alias MARCO AURELIO RIVERA CASTILLO y JARUMI ILANCUEY CARDENAS SOLANO -parte demandadas--, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR

TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 17/10-2011/2P-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**C. FABIÁN ORLANDO HUEHUET CHAN.**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 17/10-2011/2P-II, Instruido en contra de los CC. ANGEL ROBERTO ALTAMIRANO AGUILAR y JESÚS ORTIZ TUN, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN SERVICIO PUBLICO, DELITO COMETIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y ENCUBRIMIENTO, denunciado por los CC. MARIO ALFREDO MARTÍNEZ BRITO y JUAN GABRIEL FLORES ROSADO la C. Juez dictó un auto el día siete de enero de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

**“Al respecto SE PROVEE:**

(...)Por otra parte, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno del C. FABIÁN ORLANDO HUEHUET CHAN, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citado y por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización y como se encuentra pendiente por desahogar las diligencias de Ampliación de Declaración y Careo Constitucional con el acusado Ángel Roberto Altamirano Aguilar de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto de que notifique a la persona antes mencionada por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto en la siguiente fecha:

- VEINTISIETE de FEBRERO de Dos Mil Diecinueve, a las NUEVE horas, para efectos de llevar a cabo la Testimonial con Carácter de Ampliación y Declaración y a las NUEVE horas con TREINTA minutos, Careo Constitucional con el acusado, Ángel Roberto Altamirano Aguilar.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia del C. FABIÁN ORLANDO HUEHUET CHAN, se declarara ausencia de testigo, y su declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva y en cuanto al careo se procederá a decretar el supletorio. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR VACACIONES DE LA TITULAR POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. FABIÁN ORLANDO HUEHUET CHAN, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE LOS PRESENTES, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 17/10-2011/2P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE LOS CC. ÁNGEL ROBERTO ALTAMIRANO AGUILAR Y JESÚS ORTIZ TUN, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE UN SERVICIO PUBLICO, DELITO COMETIDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y ENCUBRIMIENTO.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

LICDA. VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

EL MARCO ANTONIO REYES MAGAÑA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-15/365, instruido en Averiguación del delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado JUANA FRANCISCO VILLAFANA BALTIERRA, y del que aparece como probable responsable NOHEMY MARIBEL CU CHAN Y JORGE ENRIQUE VELA HEREDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con la certificación de fecha 29 de noviembre de 2019, en la que se hace constar la sustitución del certificado de depósito CER0127797, que ampara la cantidad de \$4,950.00 (Son: cuatro mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.) a Gustavo Pérez Vela, por el certificado de depósito CER0127800 que ampara la cantidad de \$4,950.00 (Son: cuatro mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.), ello ante un error en el pago de los certificados de referencia, y ante la cesión del certificado de depósito CER0127800 realizado por Joan Ulises Cano Rivera a favor Gustavo Pérez Vela.- Seguido de la certificación de fecha 17 de diciembre de 2018, en la que se hace constar que no es posible el desahogo de las audiencias fijadas en autos ante la inasistencia de Marcos Antonio Reyes Magaña; En consecuencia. SE ACUERDA: 1.-) Se tiene a Joan Ulises Cano Rivera legítimo fiador de la sentenciada Nohemy Maribel Cu Chan por cedido el certificado de depósito CER0127800 que ampara la cantidad de \$4,950.00 (Son: cuatro mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.), al Lic. Gustavo Pérez Vela, legítimo fiador de Jorge Enrique Vela Heredia en reposición del certificado de depósito CER0127797, que ampara la cantidad de \$4,950.00 (Son: cuatro mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.), que por un error fue devuelto y hecho efectivo a favor del primer fiador, encontrándose de esta forma garantizado la libertad provisional del indiciado Jorge Enrique Vela Heredia.

2.-) Toda vez que se han agotado los medios legales correspondientes a fin de lograr la comparecencia del testigo Marco Antonio Reyes Magaña, y observándose que se ordeno notificarlo por medio de edictos publicados tres veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, mismas que corresponden a los días 13, 14 y 17 diciembre del 2018, en consecuencia, el suscrito Juez, tiene a bien declarar a Marco Antonio Reyes Magaña, como testigo ausente, por lo que esta autoridad le dará valor probatorio a su declaración inicial al momento del dictado de la sentencia definitiva, esto de acuerdo a lo que establece el numeral 279 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

3.-) Continuando con la secuela procesal, de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se decreta el CAREO SUPLETORIO entre el inculpado JORGE ENRIQUE VELA HEREDIA y la el testigo MARCO ANTONIO REYES MAGAÑA, misma que tendrá verificativo el día 18 de febrero de 2019, a las 10:00 horas.

4.-) En virtud de lo anterior y en vista de que se ignora el lugar de residencia de Marco Antonio Reyes Magaña, para ser notificado, luego entonces para poder llevar adelante el procedimiento, y para no seguir retrasando la secuela procesal, generando trámites lentos y tediosos en perjuicio de la pronta impartición de justicia, así en aras de tutelar una impartición de justicia pronta y expedita consagrado en el numeral 17 Constitucional, es pertinente de conformidad con el artículo 99 del código de Procedimientos penales vigente del Estado, ordena notificar por medio de edictos publicados por tres (03) consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que se sirva comparecer en la fecha y hora antes señalada.

Cítese por conducto del actuario al indiciado JORGE ENRIQUE VELA HEREDIA, para que comparezca a las audiencia de referencia, en vista de que se encuentra gozando del beneficio de libertad provisional bajo caución, apercibido que de no comparecer se le revocará la garantía depositada y se librará orden de reaprehensión en su contra, de conformidad con el artículo 504, en relación con el 503, 508 y 505 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Finalmente, se le hace del conocimiento al defensor particular que en caso de no comparecer sin motivo o causa justificada a la audiencia en comento, se hará efectivo en su contra el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización (UMA), esto es, \$2,418.00 (Son: dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$80.60 (son: ochenta pesos 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firmó la licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; ante el licenciado Roque Gerardo Balan Sánchez, Secretario de Acuerdos Interino, quien certifica y da fe. *DOY FE.*—

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 28 de ENERO de 2019.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**EL JOSE ESCOLASTICO CHI UITZ**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente No. 0401/13-14/697, instruido en Averiguación del delito de ROBO A LUGAR CERRADO, denunciado MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ AYALA, y del que aparece como probable responsable VICTOR ANDRES CASTRO VAZQUEZ Y OTROS.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**VISTO:** Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia **SE ACUERDA: -PRIMERO:** Ahora bien al hacerse un estudio minucioso de las constancias que obran en autos, es de observarse que no se ha dado el trámite del recurso de apelación que interpusieran el Defensor y la Fiscal, en contra de la sentencia definitiva de 24 de febrero de 2016, dictada en contra de VÍCTOR ANDRÉS CASTRO VELÁZQUEZ, y en razón de que no sea notificado al denunciante JOSÉ ESCOLÁSTICO CHI HUITZ de dicha resolución, siendo que esta autoridad desconoce el domicilio y agotado todos los medios legales para notificar al denunciante antes citado, como se hace constar con los proveídos que anteceden, por lo que es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al C. JOSÉ ESCOLÁSTICO CHI HUITZ.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo proveyó y firma la LICDA. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la LICDA. ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe.-

Resolución de fecha 24 de febrero de 2016, dictada al sentenciado VICTOR ANDRES CASTRO VELAZQUEZ,

misma que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditada la existencia del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, denunciado por el ciudadano JOSE ESCOLASTICO CHI HUITZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo primero y 29, fracción II del Código Penal vigente en el Estado, en la época de los hechos. SEGUNDO: El ciudadano VICTOR ANDRES CASTRO VELAZQUEZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, denunciado por JOSE ESCOLASTICO CHI HUITZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo primero y 29, fracción II del Código Penal vigente en el Estado, en la época de los hechos. TERCERO: Por esa responsabilidad penal en que incurrió el acusado VICTOR ANDRES CASTRO VELAZQUEZ, se le impone una pena de TRES MESES DE PRISION Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA DIAS DE SALARIO y tomando en consideración que el día del evento el salario mínimo vigente es de \$61.38 (son sesenta y un pesos 38/100 m.n), lo cual suma la cantidad de \$9,207.00 (son nueve mil doscientos siete pesos 00/100 m.n), por la comisión del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 218, párrafo primero y 29, fracción II, del Código Penal vigente en el Estado, en la época de los hechos. Y apareciendo que el sentenciado fue puesto a disposición de esta autoridad el día nueve de octubre de dos mil catorce, obteniendo su libertad bajo caución el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se le hace saber que esa será la fecha que se considerara para el cumplimiento de la pena impuesta. Y tomando en consideración que el sentenciado es la primera vez que delinque y reúne los requisitos que exige el numeral 99 del Código Penal del Estado en vigor reformado, se le hace saber al mismo que puede gozar del beneficio de la SUSTITUCION DE LA PENA, por lo que se le da vista al sentenciado, para que en el momento de la notificación manifieste si desea o no acogerse a dicho beneficio y a petición de parte, solicite la sanción sustituta que mejor le convenga, ya que en términos del artículo 98 del Código Penal del Estado de Campeche en vigor, se señala expresamente: Artículo 98.- La sustitución de la sanción de prisión se hará en los siguientes términos: I.- Por trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en libertad, si la sanción de prisión no excede de un año; II.- Por multa, si la sanción de prisión no excede de dos años; III.- Por tratamiento en semilibertad, si la sanción de prisión no excede de tres años. Asimismo, con fundamento en el artículo 105 del Código sustantivo de la materia, hágasele saber al inculpado que como la pena de prisión no rebasa del término de tres años, también tiene derecho a que se le conceda el beneficio de la Condena Condicional mismo que de acogerse a dicho beneficio, se le otorgaría por una multa de \$1,000.00 (son mil pesos 00/100 m.n)

que deberá depositar en la Delegación de Finanzas del Estado, en un término no mayor de quince días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, apercibido que de no hacerlo, deberá de cumplir la pena de prisión que le falta por purgar. Mismo beneficio, que se le otorga, siempre y cuando el sentenciado se sujete a las normas establecidas en el numeral 98 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche.-

CUARTO: REPARACION DEL DAÑO. Respecto al pago de la reparación del daño, con fundamento en los artículos 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 40, 41 y 42 del Código Penal vigente en el Estado, la Representación Social se abstuvo de hacer pedimento alguno, ya que fue recuperada la computadora tipo Lap Top de la marca HP, modelo pavilion ZT3300, de color gris en su parte superior y de color negro en su parte inferior, con número de serie CND44223PK con su respectiva batería de Li-on, modelo SPS-336962-001 (ver foja 431 tomo II). Por tanto, se absuelve al acusado VICTOR ANDRES CASTRO VELAZQUEZ al pago de la reparación del daño.- QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 43 del Código Penal del Estado en vigor, 154, párrafo segundo, 155, párrafo octavo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, gírese oficio y remítase copias debidamente certificadas de la presente resolución al Instituto a través del Registro Federal de Electores, con el objeto de que se suspendan los derechos políticos del hoy sentenciado. SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágasele saber a las partes, el derecho y el término que tiene de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo de asentar constancias de ello en autos. SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tan luego cause ejecutoria la presente resolución, remítase mediante atento oficio copias certificadas de la presente resolución al Jefe del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes de la presente causa penal que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos. NOVENO. Notifíquese a las partes.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 28 de ENERO de 2019.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**LA C. DOCTORA ADRIANA MEJÍA GARCÍA,**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-12/1163, instruido en Averiguación del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, denunciado por VIRGINIA MENDEZ SELIS y del que aparece como probable responsable responsable JULIO CESAR DE LA CRUZ CONTRERAS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMERO DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: La nota con que da cuenta el secretario de Acuerdos de este Juzgado, con el oficio 1400/A.E.II/2018, signado por el C. JUAN PABLO VERA PINO, Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, mediante el cual informa que no fue posible la presentación del perito CARLOS GLORIA SULC, toda vez que no se encontraba en su domicilio así mismo al contactarlo por vía telefónica el citado perito manifiesta que se encuentra de vacaciones y retornaría hasta el próximo año, así mismo manifiesta que no se logro la presentación de la DOCTORA ADRIANA MEJIA GARCIA, toda vez que la citada doctora no habita en esta ciudad y actualmente su domicilio se encuentra en Zacatepec Morelos, en consecuencia, SE ACUERDA:-

PRIMERO: Acumúlese al expediente el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, lo anterior, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En atención a lo anterior en términos del artículo 205 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales en el Estado, se fijan:-

- Las 10:00 horas del 7 de febrero de 2019, audiencia en su carácter de ratificación de dictamen, a cargo del perito CARLOS GLORIA SULC.

Por lo tanto de conformidad Art. 37.- El Ministerio Público en la averiguación previa y los tribunales, podrán

emplear, para hacer cumplir sus determinaciones, los siguientes medios de apremio: II.- El auxilio de la fuerza pública. En consecuencia se LIBRA ORDEN DE PRESENTACIÓN, en contra del perito CARLOS GLORIA SULC, por consiguiente, gírese oficio al DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva a la búsqueda, localización y presentación del perito CARLOS GLORIA SUIC con domicilio en LA CARRETERA FEDERAL 180 DEL POBLADO DE KILA, DEL EJIDO LERMA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. Mismo que deberá ser presentado en la fecha y hora antes señalada, ante el despacho de este Juzgado Primero del Ramo Penal, para el desahogo de la audiencia de Ratificación de dictamen. Asimismo se faculta al citado Director para hacer del conocimiento a la deponente que en caso de no comparecer a la audiencia ante referida, se procederá a aplicar la siguiente medida de apremio de conformidad con lo que establece el artículo 37 fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en un arresto hasta por 36 horas. Siendo que NO BASTA CON QUE ACUDA A SU PREDIO Y LE COMUNIQUE DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, MUCHO MENOS QUE EL MISMO LE SEÑALE QUE SE PRESENTARA POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DEL DEPONENTE SEÑALADO CON ANTELACIÓN, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio, 24 horas antes de la diligencia decretada en autos; Apercibiendo al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones en el estado, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) unidades de medida y actualización (UMA), esto es, \$ 2,418.00 (Son: dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$80.60 (son: ochenta pesos 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

TERCERO: Toda vez que la DOCTORA ADRIANA MEJÍA GARCÍA, ya no habita en esta ciudad capital y actualmente su domicilio se ubica en la calle Pedro amaro, numero: 43 interior 4, colonia Independencia, Delegación Zacatepec, Morelos, sin embargo dentro de la casusa penal 401/10-2011/1288 que se instruye en este juzgado por el delito de HOMICIDIO A TITULO CULPOSO, y del que aparece como acusado JORGE ALBERTO DZIB CU,

se tiene a la Doctora antes mencionada como médico legista de la fiscalía y en el cual al tratar de localizarla, la Representación Social informa el domicilio de la misma siendo el mismo que se señalo en líneas que anteceden girándose el correspondiente exhorto y diligenciarlo el Juez exhortado, en la constancia actuarial, señalan que no la conocen en el domicilio proporcionado, por lo que girar nuevamente exhorto al Juez competente se tendría el mismo resultado, por lo que se ordena notificar por periódico oficial, dado lo anteriormente mencionado y siendo que se trata del mismo domicilio, y con la finalidad de no retrasar la secuela procesal y no vulnerar los derechos humanos delaspartes, de conformidad con el artículo 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor se fija las 10:00 horas del día 11 de febrero de 2019, con la finalidad de efectuar la audiencia de RATIFICACIÓN DE CERTIFICADO GINECOLÓGICO Y PROCTOLÓGICO, realizado a las menores B.G.C.M Y N.R.C.M, de fechas 13 de septiembre de 2010, a cargo de la DOCTORA ADRIANA MEJÍA GARCÍA, por lo que de conformidad con el artículo 201 y 221 segundo párrafo en relación con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena notificarle a través del Periódico Oficial, mediante publicaciones que se hagan tres veces consecutivas, apercibiendo a la Actuaria de la adscripción, que deberá dejar constancia en autos de haber realizado lo anterior, con los ejemplares del Periódico Oficial del Estado que glose a los mismos, en caso de no dar cumplimiento con lo ordenado se le aplicara una corrección disciplinaria, de conformidad con el artículo 35 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Lo anterior para agotar todos los medios legales con los que se cuenta para lograr la comparecencia del referido testigo. Apercíbase al citado perito, según lo previsto en el artículo 279 último párrafo, del código de Procedimientos Penales del Estado, que en caso de no comparecer a la audiencia fijada en el presente acuerdo, el valor probatorio de dicho dictamen será tomada en consideración el momento del dictado de la sentencia.

CUARTO: Observándose en autos que la LICENCIADA ESTELA BEATRIZ UC PECH, solicita mediante notificación, se le envié oficio a la Directora del Cereso, con la finalidad de que se le den los alimentos adecuados al acusado JULIO CESAR DE LA CRUZ CONTRERAS, en consecuencia enviése oficio a la Directora de dicho Centro Penitenciario, haciéndole del conocimiento que deberá otorgarle los alimentos adecuados a su padecimiento al citado acusado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, por ante el Licenciada SAGRARIO DE LOS ANGELES JHEMAN SAGUNDO, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.- ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 28 de enero de 2019.- LICENCIADA MILAGRO DEL CARMEN CAAMAL DELGADO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 01/17-2018/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LA C. BEATRIZ DIONICIO GONZALEZ.-**

**DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de E.V.Á, el cual deriva de la causa penal número 01/17-2018/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

**EXP. 1/17-2018/JE-II**

*Para proveer: Con el oficio marcado con el número 944/18-2019/JE-II, signado por el suscrito juzgador, mismo que se encuentra dirigido a la Encargada del Despacho del Periódico Oficial del Estado y que fue devuelto por delegación de este segundo Distrito judicial por encontrarse extemporáneo. Con el oficio marcado con el número 2563/2018, signado por el LIC. DAVID MOISES CANUL EK, Encargado del Despacho en ausencia de la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad, mediante el cual remite el plan de actividades diseñado al sentenciado E.V.A, mismo que abarcará de DICIEMBRE 2018 a DICIEMBRE 2019.-*

*JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a ocho días del mes de enero del año dos mil Diecinueve.-*

**DETERMINACIÓN LEGAL**

TERCERO. *En virtud de que fue devuelto el oficio marcado con el numero 944/18-2019/JE-II, signado por el suscrito juzgador, mismo que se encontraba dirigido a la Encargada del Despacho del Periódico Oficial del Estado, a fin de notificar al denunciante de la audiencia fijada para el día siete de diciembre del año próximo pasado, toda vez que el mismo se encontraba extemporáneo; es por lo*

que se fija como nueva fecha el día UNO (1) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL DE POSIBLE CONCESIÓN DE BENEFICIO del sentenciado E.V.A, misma audiencia que podrá ser presidida indistintamente por alguno de los dos jueces de ejecución.-

QUINTO. De igual forma, notifíquese las fechas de las audiencias al Agente del Ministerio Público, al defensor de oficio; así como a la Denunciante, quien deberá ser notificada por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el **Periódico Oficial del Estado**, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor. Haciéndoles saber que los días y horas fijados para la celebración de las audiencias orales del sentenciado, deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS.--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los **dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.**--

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE EL DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 01/17-2018/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No. 64/11-2012/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LA C. HILDA DEL CARMEN BAÑOS SANTIAGO. -  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia a P.J.R, el cual deriva de la causa penal número 15/02-2003/3P-II, la cual fuera instruida por el delito HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

**EXP. 64/11-2012/JE-II**

Para proveer: Con el oficio 2565/2018, signado por el LIC. DAVID MOISES CANUL EK, Encargado del Despacho en ausencia de la Directora del centro penitenciario de esta ciudad, mediante el cual adjunta escrito de la Dra. Teresa Isabel Jiménez Cocón, en el cual manifiesta que el dolor del sentenciado P. J. R. es crónico desde hace veinte años, haciendo mención que el tratamiento de su patología de Diabetes mellitus tipo 2 fue renovado el día 23 de noviembre del año en curso, con horario de 7 de la mañana a 7 de la noche, en donde en la mañana no ha pasado a ninguna toma de su tratamiento y por la noche solo ha pasado en nueve ocasiones.

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a dieciséis días del mes de enero del año dos mil Diecinueve.-

**DETERMINACIÓN LEGAL**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día CUATRO (04) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a las NUEVE HORAS (09:00) para la celebración de la audiencia oral de POSIBLE CONCESIÓN DE BENEFICIO del sentenciado P. J. R. audiencia que podrá ser celebrada indistintamente por alguno de los dos jueces de ejecución.

CUARTO. De igual forma, notifíquese las fechas de las audiencias al Agente del Ministerio Público, al

defensor de oficio; así como a la **Denunciante**, quien deberá ser notificada por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el **Periódico Oficial del Estado**, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor. Haciéndoles saber que los días y horas fijados para la celebración de las audiencias orales del sentenciado, deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Juez de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a dieciocho de enero del dos mil diecinueve.-

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LA LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 64/11-2012/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**EXP. No.79/17-2018/JE-II**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C.**  
**DAVID ERACLIO TUN TUN.-**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia del R.C.Q, el cual deriva de la causa penal número 126/12-2013/1P-II, la cual fuera instruida por el delito de VIOLACION. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice

**EXP. 79/17-2018/JE-II**

**Para proveer:** Con el estado que guardan los presentes autos de los cuales se desprende que el C. DAVID ERACLIO TUN TUN, en su carácter de víctima, no fue debidamente notificado del proveído dictado el siete de noviembre del año en curso.-

**JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche; a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil Dieciocho.

**DETERMINACIÓN LEGAL**

**PRIMERO.** Toda vez que el C. DAVID ERACLIO TUN TUN, no fue debidamente notificado del auto de fecha siete de noviembre del año en curso; es por lo que de conformidad con el numeral 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificar al C. DAVID ERACLIO TUN TUN, por edictos que se publicaran tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, el contenido del proveído antes mencionado, mismo que en su parte conducente dice:

“...Dado lo informado por la Jefe de la oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, en el sentido que señala que no les fue posible llevar a cabo el procedimiento económico coactivo ordenado en contra del sentenciado R. C.Q, toda vez que al apersonarse al domicilio del mismo, este no fue localizado; en tal razón, se da vista a las partes para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que queden debidamente notificados del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho corresponda...”

**SEGUNDO.** Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinaria que estipula la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma el DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, Juez de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre

cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a quince días del mes de enero del dos mil diecinueve.

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE EL DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 79/17-2018/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR.DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **EDUARDO ORTEGON POOT**, quien fuera vecino de ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo del 2016.- **MTRA. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero de lo Civil.- Licenciada Sagrario Guadalupe González Dzib**, Secretaría de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS EXPEDIENTE: 56 /18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE ALBERTO SANCHEZ ANGUIANO Y ELOINA MARGARITA GARRIDO CHAN quienes fueran vecinos de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de Enero

de 2019.- **Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can**, Encargada del Despacho del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito.- **Licda. Ana Luisa Serrano Chin**, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ROSA ISELA CAMPOS TUN y/o ROSA ICELA CAMPOS TUN**, quien fuera vecina de ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de mayo del 2016.- **MTRA. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero de lo Civil.- Licenciada Sagrario Guadalupe González Dzib**, Secretaría de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta señora HILDA CASTRO SALAZAR, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 29 de septiembre de 2006, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Procedimiento Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en Calle 24, número 67, entre 37 y 35, Colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Cam., a 23 de enero de 2019.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE. LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **SALVADOR CUESTA CERDA**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 30 de abril de 2005, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Procedimiento Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en Calle 24, número 67, entre 37 y 35, Colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Cam., a 23 de enero de 2019.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

**Para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.**

#### **EDICTO NOTARIAL**

Por escritura pública número **catorce**, de fecha **quince** de **enero** del **dos mil diecinueve**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **GUILLERMO RUBEN CABALLERO CELIS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **CANDELARIA DE LA CONCEPCION BERZUNZA CABALLERO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **15 de enero** del **2019**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 - Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

#### **EDICTO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA

DE LA LEY DEL NOTARIADO ARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSÉ ABRAHAM BERUMEN GONZÁLEZ**, QUIEN FALLECIERA EN ISLAS CANARIAS CUARENTA Y TRES, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 70 DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU ESPOSA LA CIUDADANA **TERESITA ORTEGA Y CANO**, EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE, HEREDERA Y ALBACEA** Y LOS SEÑORES **MARÍA TERESA BERUMEN ORTEGA Y FERNANDO BERUMEN ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LA SEÑORA **BEATRIZ BERUMEN GONZÁLEZ**, COMO LEGATARIA.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. MEX, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2018.- LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

#### **EDICTO NOTARIAL**

Por escritura pública número **quince**, de fecha **quince** de **enero** del **dos mil diecinueve**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA CONCEPCIÓN CABALLERO VILLACIS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CONCEPCIÓN CABALLERO VILLACIS**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por su hija la señora **CANDELARIA DE LA CONCEPCIÓN BERZUNZA CABALLERO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **15 de enero** del **2019**.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 - Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

